



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“CONTINGENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRIBUTOS EN LA EMPRESA TANK’S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L., TRUJILLO, 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Diana Carolina Cruzado Cachi

Asesora:

Dra. Rossana Cancino Olivera

Trujillo – Perú

2019

APROBACIÓN DE LA TESIS

La asesora y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por la Bachiller **Diana Carolina Cruzado Cachi**, denominada:

**“CONTINGENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRIBUTOS EN
LA EMPRESA TANK’S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L., TRUJILLO, 2017”**

Dra. Rossana Cancino Olivera
ASESORA

Mg. Carola Salazar Rebaza
JURADO
PRESIDENTE

Ms. Betina Sánchez Pesantes
JURADO

Ms. Marvin Aredo García
JURADO

DEDICATORIA

A mi Mamita Orfelinda, por ser el mejor regalo que Dios me regaló, y además por haber sido la madre más amorosa y dedicada, dejando en mí el amor más puro y sincero.

A mi querida “Pinto” por siempre apoyarme y motivarme a ser mejor cada día, y creer siempre en mí; a mi querido padre Ramiro por ser un gran ejemplo a seguir, y darme la oportunidad de culminar esta etapa en mi vida. A ambos, por enseñarme la importancia de la familia y darme todo su amor.

A mi hermano “Beto”, por ser el primer amigo en mi vida, por estar a mi lado, cuidarme, y siempre apoyarme en todo. Por ser mi compañero desde que nací.

A Felix, por estar a mi lado en todo momento, por incentivarme a luchar por mis metas, aconsejarme, cuidarme. Por ser mi compañero incondicional y caminar día a día junto a mí.

A mi mejor amiga Arianna, por siempre ser una hermana incondicional, que a pesar de la distancia, siempre está para mí en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar, iluminar mi camino, por protegerme y estar siempre a lado mío en todo momento. A mi familia entera, por siempre apoyarme y por su amor.

A mi asesora de tesis, profesora de aula Dra. Rossana Cancino Olivera, por guiar con su experiencia la creación del presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación.....	3
1.4. Limitaciones	3
1.5. Objetivos	3
1.5.1. Objetivo general.....	3
1.5.2. Objetivos específicos	3
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas.....	6
2.2.1. Contingencias	6
2.2.2. Incumplimiento en el pago de tributos	20
2.3. Base Legal	22
2.4. Definición de términos.....	34
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....	35
3.1. Hipótesis	35
3.2. Operacionalización de variables	35
3.3. Diseño de investigación	35
3.4. Unidad de estudio	36
3.5. Población	36
3.6. Muestra:	36

3.7.	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	36
3.8.	Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos	37
CAPÍTULO 4. RESULTADOS		37
4.1.	Datos Generales de la Empresa	37
4.2.	Identificación de los tributos cancelados a destiempo y no cancelados por la Empresa Tank’s 105 Servicios Generales S.R.L en el año 2017	39
4.3.	Calculo de las multas de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. por el incumplimiento de pago de tributos.....	46
4.3.1.	Sanciones	46
4.3.2.	Multa	47
4.4.	Calculo de los intereses por pagar de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimiento de pago de tributos.	52
4.5.	Descripción del procedimiento de cobranza coactiva en la que podría caer la Empresa Tank’s 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimientos de pago de tributos. .56	
4.5.1.	Inicio del procedimiento de Cobranza Coactiva	56
4.5.2.	Adopción de medidas cautelares	57
4.5.3.	Ejecución forzada, tasación y remate	58
4.5.4.	Suspensión del procedimiento de cobranza coactiva	58
4.5.5.	Recurso de Apelación.....	59
4.6.	Realización de una propuesta de mejora para el cumplimiento del pago de tributos en la Empresa Tank’s 105 Servicios Generales S.R.L.	61
4.6.1.	Objetivo.....	61
4.6.2.	Acciones Estratégicas.....	61
4.6.3.	Manual de Organización y Funciones del Área de Contabilidad.....	63
4.6.4.	Cronograma de Actividades.....	69
4.6.5.	Evaluación de Desempeño	72
4.6.6.	Política Tributaria	74
4.6.7.	Régimen de Gradualidad	74
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN		92
CONCLUSIONES		95
RECOMENDACIONES		97
REFERENCIAS.....		98

ANEXOS100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n. ° 1: Régimen de Gradualidad	8
Tabla n. ° 2: Infracciones y Sanciones en Personas y Entidades generadoras de Renta de Tercera Categoría	14
Tabla n. ° 3: Cronograma de obligaciones mensuales - Ejercicio 2017	21
Tabla n. ° 4: Tributo Cancelados a destiempo y No Cancelado – ONP	39
Tabla n. ° 5: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelados – IGV	40
Tabla n. ° 6: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelados – EsSalud.....	41
Tabla n. ° 7: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelado - Renta de 5ta Categoría	42
Tabla n. ° 8: Tributos No Cancelados 2017.....	43
Tabla n. ° 9: Tributos cancelados a destiempo 2017.....	44
Tabla n. ° 10: Infracciones y Sanciones 2017	46
Tabla n. ° 11: Infracción y/o Sanción por el Incumplimiento de Pago de Tributos.....	47
Tabla n. ° 12: Multas – ONP.....	47
Tabla n. ° 13: Multa - EsSalud.....	50
Tabla n. ° 14: Multas - IGV	50
Tabla n. ° 15: Multas - Renta de 5ta. Categoría	51
Tabla n. ° 16: Intereses – ONP.....	52
Tabla n. ° 17: Intereses – EsSalud.....	53
Tabla n. ° 18: Intereses – IGV	54
Tabla n. ° 19: Intereses - Renta de 5ta. Categoría	55
Tabla n. ° 20: Gradualidad - ONP Febrero	75
Tabla n. ° 21: Deuda Tributaria - ONP Febrero	75
Tabla n. ° 22: Gradualidad - ONP Marzo.....	76
Tabla n. ° 23: Deuda Tributaria - ONP Marzo.....	76
Tabla n. ° 24: Gradualidad - ONP Junio	77
Tabla n. ° 25: Deuda Tributaria - ONP Junio.....	77
Tabla n. ° 26: Gradualidad - ONP Julio	78
Tabla n. ° 27: Deuda Tributaria - ONP Julio	78
Tabla n. ° 28: Gradualidad – ONP Agosto.....	79
Tabla n. ° 29: Deuda Tributaria - ONP Agosto	79
Tabla n. ° 30: Gradualidad - ONP Setiembre	80
Tabla n. ° 31: Deuda Tributaria - ONP Setiembre	80
Tabla n. ° 32: Gradualidad - ONP Octubre.....	81
Tabla n. ° 33: Deuda Tributaria - ONP Octubre.....	81
Tabla n. ° 34: Gradualidad - ONP Noviembre	82
Tabla n. ° 35: Deuda Tributaria - ONP Noviembre	82
Tabla n. ° 36: Gradualidad - ONP Diciembre.....	83

Tabla n. ° 37: Deuda Tributaria - ONP Diciembre	83
Tabla n. ° 38: Deuda Tributaria - ONP.....	84
Tabla n. ° 39: Gradualidad - Renta de 5ta Categoría Junio.....	84
Tabla n. ° 40: Deuda Tributaria - Renta 5ta. Categoría Junio.....	85
Tabla n. ° 41: Gradualidad - Renta de 5ta Categoría Julio.....	85
Tabla n. ° 42: Deuda Tributaria - Renta 5ta. Categoría Julio.....	86
Tabla n. ° 43: Gradualidad - Renta de 5ta. Categoría Agosto	86
Tabla n. ° 44: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Agosto.....	87
Tabla n. ° 45: Gradualidad - Renta de 5ta. Categoría Setiembre.....	87
Tabla n. ° 46: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Setiembre.....	88
Tabla n. ° 47: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Octubre.....	88
Tabla n. ° 48: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Octubre	89
Tabla n. ° 49: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Noviembre	89
Tabla n. ° 50: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Noviembre.....	90
Tabla n. ° 51: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Diciembre	90
Tabla n. ° 52: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Diciembre.....	91
Tabla n. ° 53: Deuda Tributaria - Renta de Quinta Categoría.....	91

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura n. ° 1: Tributos No Cancelados.....	43
Figura n. ° 2: Tributos Cancelados a Destiempo	44
Figura n. ° 3: Tributos No Cancelados Vs Destiempo	45
Figura n. ° 4: Tributos Cancelados vs Destiempo	45
Figura n. ° 5: Multas – ONP.....	48
Figura n. ° 6: PLAME – ONP	49
Figura n. ° 7: Orden de pago	57
Figura n. ° 8: Procedimiento de Cobranza Coactiva.....	60

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como propósito determinar las contingencias por el incumplimiento de pago de tributos en la empresa Tank’s 105 Servicios Generales S.R.L en el año 2017, se ha realizado un cuadro de análisis en base a la información proporcionada por los colaboradores de la empresa, que fue una base de datos de los tributos del periodo 2017.

Los resultados del cuadro de análisis muestran la problemática que existe sobre el incumplimiento en el pago oportuno de los tributos, y que esto se debe específicamente a que no existe una gestión contable adecuada de las obligaciones tributarias establecidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT., además de una desorganización en las actividades y falta de comunicación en el área de contabilidad.

Después del análisis de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que la empresa no cumple con el pago de los tributos de Impuesto General a las Ventas, ONP, EsSalud y Renta de Quinta Categoría en casi todos los periodos del año 2017, y que este incumplimiento le generará multas tributarias con sus respectivos intereses moratorios, y como última instancia un procedimiento de cobranza coactiva que es iniciada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para la exigibilidad de la deuda tributaria.

Palabras Claves: contingencias, incumplimiento en el pago de tributos, sanciones e infracciones, cobranza coactiva.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the contingencies due to the non-payment of taxes in the company Tank’s 105 Servicios Generales S.R.L in 2017, an analysis chart has been made based on the information provided by the employees of the company, which was a database of taxes for the period 2017.

The results of the analysis table show the problems that exist regarding non-compliance in the timely payment of taxes, and that this is due specifically to the fact that there is no adequate accounting management of the tax obligations established by the National Superintendence of Tax Administration - SUNAT., in addition to a disorganization in the activities and lack of communication in the accounting area.

After the analysis of the results, it is concluded that the company does not comply with the payment of the taxes of the General Sales Tax, ONP, EsSalud and Fifth Category Income in almost all the periods of the year 2017, and that This will not generate tax fines with their own moratoriums, and as a last resort a coercive collection procedure that is initiated by the National Superintendency of Customs and Tax Administration - SUNAT, for the enforceability of the tax debt.

Key words: contingencies, failure to pay taxes, penalties and infractions, coercive collection.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente existe una problemática en las empresas, que es el incumplimiento en el pago de sus tributos, y que les puede generar un escenario tributario inestable. En su mayoría las empresas no cumplen con el pago de tributos de Impuesto General a la Ventas, EsSalud, ONP y Renta de quinta categoría, por motivos de no contar con el efectivo necesario, o por un mal control en sus cronogramas de pagos, entre otros. Por lo cual, al incurrir en esto, les podrías generar diversas contingencias y les afectaría en su situación empresarial.

Según el Diario Economista de México en su artículo referente a "Consecuencias de no pagar sus impuestos a tiempo", menciona que el incumplimiento de pago de tributo genera multas, recargos, auditorias y, en casos extremos, hasta penas de cárcel. Además, hace referencia que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da facilidades de pagos en forma espontánea; es decir, antes de que la autoridad se lo requiera. En ese caso, sólo pagaría actualización del monto a pagar por inflación y los recargos correspondientes, no la multa. (Ilsa, 2012).

La Administración Tributaria con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria y el cumplimiento de éstas, ha establecido multas y sanciones tributarias. Tal como lo menciona el Art. 166º del Código Tributario, que ésta tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar las infracciones tributarias. Las funciones de SUNAT según el Art. 121º son: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en este Código. El objetivo principal del administrador tributario es valerse de las multas, como mecanismo para exhortar a los contribuyentes a que adquieran una conducta tributaria responsable induciendo al cumplimiento voluntario. Sin embargo, muchas veces el acatamiento de dichas sanciones no es de fácil realización, casi siempre porque tales obligaciones suponen un pago demasiado costoso, ya que éstas generan intereses.

Según Segura (2014), en su artículo denominado "Deuda tributaria histórica en el Perú" señala que las deudas ascienden a S/. 120,000 millones y que en un buen porcentaje estas deudas no son pagadas, y que las empresas tienen pendientes de pagos los tributos de IGV, ONP, entre otros. Además, menciona que esto se debió a la capitalización de intereses de multas.

Segura (2014), en su artículo "Sunat embargó bienes del Grupo Cesca por deuda tributaria", indica algunos casos reales sobre las contingencias que se produce debido al

incumplimiento de estas deudas tributarias a SUNAT, uno de ellos, es el de un grupo económico llamado "Cesca", el mencionado tenía deudas correspondientes a obligaciones de EsSalud, ONP y retenciones del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría en una suma de S/. 7 millones, al no cancelarlas oportunamente, SUNAT le embargó bienes como computadoras, monitores, teclados, mouse, entre otros.

Otro caso según Segura (2015), en su artículo llamado "SUNAT embarga dinero de casino Los Delfines", menciona que esta empresa fue embargada por SUNAT debido a que este tenía una deuda tributaria de S/. 1.7 millones, ésta se vio afectada ya que incautaron todas las ganancias registradas en dicho casino.

Por otro lado, Juape (2014), en su artículo "SUNAT: Se embargó al Grupo Santo Domingo, porque ni siquiera quiso fraccionar su deuda en seis años", menciona que esta empresa tiene deudas tributarias y que esto se origina de las declaraciones de las empresas del grupo producto de las ganancias del IGV que estaban sin ser pagadas, la deuda ascendía a S/. 100 millones, ante el incumplimiento de la deuda generada, y la negativa de parte de la empresa, SUNAT la embargó un inmueble.

Como se puede observar, existe una problemática por las contingencias originadas por el incumplimiento de pagos tributos en las empresas, lo cual se debe porque éstas no asumen la tributación como un compromiso.

En la "Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L." existe una problemática con el cumplimiento en el pago de sus tributos respecto al año 2017, ya tiene tributos que han sido cancelados fuera de plazo y también que hasta el día de hoy no han sido cancelados. En su mayoría los tributos que no cancelan son ONP, IGV, EsSalud y Renta de quinta categoría. Este problema se genera por una desorganización en el área de contabilidad respecto a las funciones que tiene cada asistente contable, además de una falta de control de sus obligaciones tributarias y comunicación entre los colaboradores de la mencionada área.

Respecto al tributo de ONP, el incumplimiento se da en casi todos los meses del periodo 2017, teniendo un monto adeudado de tributo de S/. 44,547.00. De igual forma tenemos al tributo de EsSalud con un monto de S/. 148,729.00, IGV con una deuda S/. 72,493.00, y por último el tributo de Renta de quinta categoría por un monto de S/. 6,951.00. Referente a lo antes mencionado, se puede entender que el incumplir en el pago de tributos, genera diversas infracciones y sanciones, que pueden acarrear serios problemas en la empresa.

De acuerdo a lo antes mencionado, este proyecto tiene como finalidad determinar las contingencias que se generan por el incumplimiento en el pago de tributos.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las contingencias por el incumplimiento en el pago de tributos en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales.S.R.L, Trujillo, 2017?

1.3. Justificación

El presente trabajo permitirá desde ámbito tributario, conocer las contingencias que se generan por el incumplimiento de pagos de tributos en las empresas; es decir, las sanciones, infracciones y cobranza coactiva en la que podrían caer.

Además, tiene como finalidad concientizar a los empresarios del sector privado sobre la importancia de un control de sus tributos y una organización de las funciones en el área de contabilidad, para una mejor gestión contable en sus empresas. Asimismo, evitar contingencias tributarias.

La presente investigación ayudará a la empresa Tank's 105 Servicios General S.R.L. a conocer el grado incumplimiento en el que se encuentra, y lo que esto podría ocasionar. Además, a través de este estudio se conocerá el rumbo que está tomando la empresa respecto a esta problemática, las consecuencias de incumplir en los pagos y los beneficios que tendría con el cumplimiento de éstos para disminuir sus deudas tributarias. Asimismo, se considera que será de gran utilidad para proporcionar soluciones y mejorar todas las deficiencias encontradas, para que así la entidad pueda mejorar en el cumplimiento de sus pagos, evitando problemas a futuro.

1.4. Limitaciones

En el proceso de investigación se generaron algunos problemas, como la información limitada de la empresa por ser confidencial, se tendrá que solicitar información general en la medida que no afecte la privacidad de su información.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar las contingencias por el incumplimiento en el pago de tributos en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, Trujillo, 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar los tributos cancelados a destiempo y no cancelados por la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en el año 2017.
- Calcular las multas por pagar de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. por el incumplimiento de pago de tributos.
- Calcular los intereses moratorios por pagar de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimiento de pago de tributos.
- Describir el procedimiento de cobranza coactiva en la que podría caer la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimientos de pago de tributos.

- Realizar una propuesta de mejora para el cumplimiento del pago de tributos en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En esta sección, la tesis titulada "Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora "Los Cipreses" S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012" de Castro y Quiroz (2013), tiene como objetivo identificar que impuestos no paga la empresa y proponer alternativas de solución. Se concluyó que los principales impuestos que no han cancelado son IGV, IR y EsSalud, además que existe una deficiente conciencia tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se debe implementar políticas para disminuir el grado de incumplimiento de los pagos. Esta tesis contribuye al proyecto, ya que se puede determinar que el IGV y EsSalud, son los tributos que en su mayoría no son cancelados por las empresas, asimismo, conocer las causantes que originan el incumplimiento de pago de tributos.

Por otra parte, Narciso y Farfan (2014), desarrolló una investigación titulada "Procedimiento para la ejecución de cobranzas coactivas por SUNAT en la provincia de Barranca", que tiene como objetivo conocer el procedimiento de cobranza coactiva como medio para la exigibilidad de la deuda tributaria, Se concluyó que el procedimiento de cobranza coactiva se genera por el incumplimiento de las obligaciones tributarias. La referente tesis aporta al proyecto para conocer que una de las contingencias que se origina por el incumplimiento de pagos de tributos es el procedimiento de cobranza coactiva.

Cabe destacar que Carranza (2015), efectuó una investigación titulada "Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas", tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se concluyó que la empresa no cumple con sus obligaciones tributarias, además que la auditoría tributaria permite detectar las posibles contingencias tributarias, optimizando así las posibles infracciones y sanciones administrativas. Con lo expuesto, esta tesis aporta al proyecto indicando que como medida para evitar las contingencias se puede realizar una auditoría tributaria en la empresa, para así conocer las posibles infracciones y sanciones administrativas en la que podría caer.

El trabajo de Burga (2015) sobre la "Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014", tiene como objetivo definir que la educación cívica tributaria contribuye a evitar las infracciones, el cual concluyó que la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir

con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas, y si no se cumplen éstas se generan multas e intereses. Esta tesis contribuye al proyecto, ya que ayuda a conocer que el incumplimiento de las obligaciones en nuestro país, ya que es una de los principales problemas de evasión de tributos.

De igual manera la tesis titulada "Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – Año 2013" de Aguirre y Silva (2013), manifestó como objetivo identificar las obligaciones tributarias que no cumplen los comerciantes de abarrotes, lo cual concluyó que en un gran porcentaje los comerciantes no declaran sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al EsSalud. Esta tesis aporta al proyecto, ya que muestra claramente que existe un problema de incumplimiento de pago de tributos por partes de las empresas, y que en su mayoría es por IGV y por EsSalud.

Por otro lado, Iturralde (2016), realizó una investigación titulada "Elaboración de un Manual De Políticas Tributarias para la Empresa Ambatol Cía. Ltda.", que tiene como objetivo detallar un manual de políticas tributarias para que sean ser aplicadas en la empresa. Se concluyó que las políticas tributarias implementadas en las áreas con mayor relevancia de la empresa generan un impacto positivo al mejorar los controles de procesos específicamente tributarios. La mencionada tesis aportar al proyecto, demostrando que las políticas tributarias es una medida para la eficiencia en el desarrollo de las actividades contables y la contribución a la administración tributaria.

Asimismo, Cárdenas (2015), en su tesis titulada "El Manual de Organización y Funciones y el Rendimiento Laboral del personal operativo de la Empresa Olpi Ciudad De Ambato, Provincia De Tungurahua." que tiene como objetivo implementar un Manual de Organización y Funciones. Se obtuvo que la implementación de un Manual de Organización y Funciones se relaciona con el Rendimiento Laboral, debido que en el Manual se detallan las características de cada puesto de trabajo, las responsabilidades y competencias que debe tener el trabajador por lo cual incide directamente con el rendimiento laboral del mismo. La referente tesis aportará al proyecto, es necesario un Manual de Organización y Funciones porque ayuda a una distribución correcta de actividades en un área, y por ende ayuda a un mejor rendimiento de las actividades de los colaboradores.

Finalmente, la investigación de Castillo y Campos (2015) titulada "El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la Empresa Omega S.A.C., Trujillo Año 2014-2015", tiene como objetivo elaborar un programa de planeamiento tributario para la empresa, dando énfasis al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales. Tiene como conclusión, que un plan tributario conformado por

acciones estratégicas de gestión permite a la empresa OMEGA SAC estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria y un mejor desarrollo de las actividades. Es por ello que se pretende contribuir con empresas del sector privado, constituyendo un soporte para su gestión a través de una herramienta útil como es el Planeamiento Tributario, que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales, que les permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales establecidos y afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria. Genera un aporte al proyecto, dando énfasis como herramienta un plan tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Contingencias

2.2.1.1. Definición

"Las contingencias hacen referencia a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. En contabilidad se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre." (Ortega y Castillo, 2008, p. 8)

"Se utilizan para indicar tanto los derechos, como las obligaciones futuras de las empresas" (Ortega y Castillo, 2008, p. 8)

2.2.1.2. Deuda Tributaria

a) Componentes

Basallo (2012) sostiene que:

Se debe entender por deuda tributaria, que surge en virtud de una obligación legal como es la relación jurídica que nace de la ley.

Así, la obligación cuyo objeto es la prestación de dar dinero al fisco, en calidad de tributo, está constituida por elementos diferenciados entre sí, es decir, puede resultar que se trate de tributos, multas y/o intereses.(p. 143)

Por otro lado, Huamaní (2015) señala que "la deuda tributaria es la suma adeuada al acreedor tributario por tributos, multas, interés moratorio, el interés de fraccionamiento o aplazamiento" (p. 571)

- **Tributo**

"Es el principal elemento, que de pagarse dentro de los plazos y forma establecido será el único que conformará la deuda tributaria (...) no obstante, cuando el tributo no sea abonado bajo las condiciones normales de forma y plazo, ello dará lugar al cobro de interés y/o multas, que vienen a ser deudas tributarias accesorias al tributo". (Basallo, 2012, p. 143)

Por otro lado Barros, citado por Basallo (2012) indica que el tributo es: 1) El tributo como cuantía de dinero, 2) El tributo como prestación correspondiente a un deber jurídico del sujeto pasivo, 3) El tributo como derecho subjetivo del que es titular el sujeto activo, 4) El tributo como relación jurídica tributaria, 5) El tributo como norma jurídica y 6) El tributo como norma, hecho y relación jurídica. (pp. 20 – 21).

Además, Huamaní (2015) señala que el tributo es "la prestación tributaria originada por la realización de hecho imponible, y que consiste en una obligación de dar dinero a un ente público a título de tributo" (p.572).

Por lo que se puede concluir que el tributo es la contribución que se genera por las prestaciones que son impuestas por el Estado, que son exigidas por la administración pública y que son necesarios para el gasto público.

- **Multas**

"La multa es la sanción administrativa a una infracción previamente establecida, constituida por una pena pecuniaria establecida como un porcentaje en función del tributo o la Unidad Impositiva Tributaria – UIT". (Basallo, 2012, p. 144)

Asimismo, Huamaní (2015) indica que la multa tributaria es "la sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de algunas infracciones tributarias"(p.572).

Además, las multas tributaria surgen como consecuencia del incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso de una obligación formal, la cual está representada en el pago de un suma de dinero, determinada en función de parámetros legales. (Ortega y Pacherrres, 2016, p. 102)

- **Intereses**

Basallo (2012) señala que:

Los intereses constituyen aquella suma de dinero que se cancela a título de remuneración por el uso del dinero ajeno. Así, en el ámbito fiscal, los intereses que forman parte de la deuda tributaria son aquellos aplicados sobre el tributo cuyo pago se efectúa extemporáneamente, los que se cobran sobre la multa desde el día de la comisión de la infracción hasta el día de su pago y los intereses de las deudas aplazadas y/o fraccionadas. (p. 144)

Por otro lado, Huamaní (2015) señala que los intereses "es la cantidad que se paga como remuneración por la disponibilidad de una suma de dinero tomada en concepto de crédito, además existe dos tipos de intereses: moratorios y por aplazamiento y/o fraccionamiento" (pp. 572 – 573).

Entonces se entiende por intereses el dinero que se paga como consecuencia de una deuda tributaria, lo cual es originada por el incumplimiento del pagos de tributos.

b) Régimen de Gradualidad

Castillo (2016) señala que:

Las sanciones que asigna la SUNAT están sujetas a un régimen de gradualidad bajo diferentes criterios como los de frecuencia (número de veces en que se ha incurrido en una misma infracción), subsanación y pago de la multa, entre otros.

La subsanación puede ser voluntaria, si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se indica haber incurrido en la infracción correspondiente.

La subsanación puede ser inducida, cuando se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT.

Según la Resolución N° 180-2012-SUNAT se determina y define los criterios de gradualidad (rebaja de multas) y se incorpora el artículo 13° -A al Régimen de Gradualidad establecido en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT aplicables a los contribuyentes que incurran en infracciones del numeral 1, 4,5 Art 178 del Código Tributario.

En casos particulares, la administración tributaria está facultada conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos de garantía que aquella establezca mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos:

Tabla n. ° 1: Régimen de Gradualidad

Artículo	Materia	Subsanación voluntaria	Durante el procedimiento de fiscalización	Posterior al cierre de la fiscalización	Durante el procedimiento de reclamo hasta antes de apelar Resolución
Art. 178 Numeral	Rebaja	95%	70%	60%	40%
	Requisitos	Pago de multa	Pago de multa	Pago de multa	Pago de multa
		Cancelar el tributo y los intereses hasta la fecha.	Cancelar el tributo y los intereses hasta la fecha.	Cancelar el tributo y los intereses hasta la fecha.	Cancelar el tributo y los intereses hasta la fecha.

Fuente: Sunat

Criterios de Gradualidad:

- **Pago:** Es la cancelación total de la multa rebajada, más los intereses generados hasta el día de la cancelación.
- **Subsanación:** Es la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto, que puede ser voluntaria o inducida.
- **Cancelación del Tributo:** Es el pago íntegro del monto consignado por el deudor en la declaración jurada rectificatoria, la misma que debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificadas, más los intereses respectivos calculado hasta la fecha de cancelación.
- **Fraccionamiento Aprobado:** Es la solicitud de fraccionamiento aprobado por la SUNAT, que se requiere para fraccionar el pago del íntegro del monto adeudado que se consigna en la declaración jurada rectificatoria, la que debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificadas, más los intereses respectivos calculado hasta la fecha de cancelación.

2.2.1.3. Tipos de contingencias Tributarias

A. Infracciones y Sanciones Tributarias

a. Concepto de infracción tributaria

Salgado citado por Basallo (2012) dice que las infracciones tributario-administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. (p. 35)

"La violación de la norma tributaria genera una perturbación en la Administración en tanto que impide que pueda efectuar correctamente sus funciones" (Zegarra, 2013, p. 351)

Por otro lado, Ortega y Pacherras (2016) menciona que "Las infracciones tributarias son determinadas en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecunarias, comiso de bienes, internamientos temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento"(p. 111)

Entonces podemos decir que la infracción tributaria es un delito tributario porque viola las normas tributarias y generan problemas en el cumplimiento de las funciones de la administración tributaria.

b. Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

Villanueva et al. (2014) señala lo siguiente:

El comiso de bienes suele consistir en la privación de un bien, pues se afecta el derecho de uso o consumo. El internamiento temporal del vehículo también

traduce en la privación de la posesión del bien, toda vez que se limita el derecho de uso del vehículo. El cierre temporal del establecimiento impide ejercicio del derecho a la realización de actividades empresariales. (p. 1052).

c. Facultad Sancionatoria

"La facultad sancionatoria ha sido aceptada pues, se dice que sin ella sería imposible para la Administración exigir el cumplimiento de sus mandatos. El ius puniendi del Estado se hace presente en este caso y cumple al sujeto incumplido con la norma a cumplir con el mandato que contiene, pues de no ser así será pasible de una sanción." (Basallo, 2012, p. 617).

La administración tributaria puede sancionar las infracciones tributarias, para que a través de éstas se pueda exigir el cumplimiento de la deuda tributaria.

d. Tipos de infracciones tributarias

"La obligación de presentar la declaración y el pago oportuno de éstas es un requisito para que no caiga en una infracción, ya que está resguarda el deber de realizar la correcta determinación de las obligaciones de los sujetos pasivos y, por tanto, el exacto cumplimiento de su deber de contribuir". (Ortega y Castillo, 2008, p. 262)

e. Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Son infracciones las que están relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales son:

- 1) No Incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o renta y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta.
- 2) Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones beneficios en actividades distintas de las que corresponde.
- 3) Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control.
- 4) No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- 5) Derogado.
- 6) No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.

- 7) Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimientos a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
- 8) Presentar la declaración jurada a que hace referencia el art. 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad. (Jimenez, 2012, pp. 580 - 587).

Villanueva et al. (2014) menciona que: "La retención del tributo comprende dos actividades diferentes. En primer lugar, el agente retenedor o perceptor tiene proceder con la retención o percepción. En segundo lugar, el agente retenedor o perceptor tiene que entregar al Estado el monto del tributo retenido o percibido "... Si el sujeto obligado no cumple con entregar al Estado el monto retenido o percibido, incurre en la infracción prevista en el art. 178 del Código Tributario." (p.1194).

Basallo (2012) sostiene que:

Las infracciones relacionadas con la determinación de deuda tributaria, originadas por la declaración de cifras o datos falsos que implicaron la determinación de créditos o saldos indebidos, tributos omitidos, o el goce indebido de beneficios tributarios. Asimismo, prevé infracciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones sustanciales, como es el caso de las obligaciones de los agentes de retención o percepción designados como tales por la Sunat, quienes deben cumplir con el pago oportuno de los montos retenidos o percibidos, respectivamente. (p. 658).

f. Tipos de sanciones

La administración tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código. (Arrascue, 2017, p. 249).

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General y aquellos del Régimen MYPE Tributario se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos; o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales; o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción; o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual; o cuando se trate de sujetos que no generan ingresos e incumplen con las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria; se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos

señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado. (Arrascue, 2017, pp. 249 - 250).

Tabla n.º 2: Infracciones y Sanciones en Personas y Entidades generadoras de Renta de Tercera Categoría

INFRACCIÓN	REFERENCIA	SANCIÓN
6. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Artículo 178º	
No Incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o renta y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares
Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones beneficios en actividades distintas de las que corresponde.	Numeral 2	Comiso
Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control.	Numeral 3	Comiso
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado
<i>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</i>	Numeral 5	
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimientos a lo señalado en el artículo 11º de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el art. 11º de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad	Numeral 8	0.3% de los IN

Fuente: Basallo (2012)

B. Procedimiento de Cobranza Coactiva

a) Definición

Cobranza coactiva según Noriega, Caparachín, y otros (2013) es "un mero trámite de ejecución, por lo que es considerado un procedimiento que casi siempre es de instancia única (característica preponderante del mismo)". (p. 43)

Por otro lado, Danós, citado Noriega et al. (2010) indica "que la cobranza coactiva administrativa sigue su cauce formal a través de un procedimiento, que utilizan las entidades frente a los administrados para hacer efectivas las consecuencias jurídicas del acto administrativo que ésta emita". (p.43)

Por lo tanto, "la cobranza coactiva es aquella que se direcciona contra los recursos patrimoniales del incumplido, del moroso, cuando a éste ya se le realizó toda una instancia previa para efectos de otorgarle plena exigibilidad a la deuda". (Noriega et al., 2013)

b) Deuda exigible coactivamente

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificada por la Administración y no reclamada en el plazo de ley. En el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible si efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continúa con el pago de las cuotas de fraccionamiento.
- b) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamadas fuera del plazo establecido para la interposición del recurso, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 137°.
- c) La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o apelada fuera del plazo legal, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 146°, o la establecida por Resolución del Tribunal Fiscal.
- d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.
- e) Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no

pecuniarias de conformidad con las normas vigentes. (Arrascue, 2017, p. 180). Noriega et al. (2010).

Villanueva et al. (2014) menciona que: "el deudor tributarioa tiene un periodo de pago voluntario de la obligación tributaria, según se trate de obligaciones determinadas por el acreedor tributario u obligaciones determinadas por el deudor tributario. Las obligaciones determinadas por el deudor tributario son exigibles desde el vencimiento del plazo previsto en la Ley, este es el caso de los impuestos." (p.842)

Ordoñez citado por Basallo (2012) sostiene "que se consideran exigibles en cobranza coactiva: "(...) aquellas deudas cuya existencia está amparada por un acto administrativo válido que determine el importe de lo debido y que haya sido debidamente puesto en conocimiento del particular para darle la posibilidad de proceder al pago voluntario de la deuda o, en cado de disconformidad, para permitirle impugnación de la legalidad de dicho acto administrativo" (p. 452).

c) Sujetos del procedimiento de cobranza coactiva

Ejecutor coactivo

Basallo (2012) hace referencia "que el procedimiento de cobranza coactiva es dirigido por el ejecutor coactivo, que es un abogado con experiencia en tributación, encargado de realizar las acciones de coerción que corresponda para efectuar el cobro de la deuda tributaria." (p.448).

Auxiliar coactivo

Basallo (2012) menciona que "es aquel que tiene como función colaborar con el ejecutor coactivo para el cobro de las deudas exigibles, tramitar y poner bajo custodia los expedientes a su cargo, realizar las diversas diligencias ordenadas por el ejecutor y emitir las actas embargo, informes." (pp. 448 – 449).

Deudor Tributario

Basallo (2012) sostiene que "es el obligado al pago de la deuda tributaria objeto del procedimiento de cobranza coactiva ya sea en calidad de contribuyente o como responsable" (p.449).

d) Desarrollo del procedimiento de cobranza coactiva

Verificación de la exigibilidad de la deuda

Como menciona Huamaní (2015) "el ejecutor coactivo, antes de iniciar el procedimiento de cobranza coactiva, debe verificar, bajo responsabilidad, que la

deuda tributaria exista y que esta sea exigible y no se encuentre extinguida". (p.1315).

La resolución de ejecución coactiva

Huamaní (2015) indica que:

La resolución de ejecución coactiva es el acto mediante el cual se da inicio al procedimiento de cobranza coactiva de una deuda que posee el carácter de exigible. Si bien esta resolución contiene un mandato de pago o cancelación, y en tal medida es una resolución conminatoria, no constituye en sí un acto vinculado a la determinación de la deuda tributaria, y por cierto su naturaleza es totalmente distinta de valores (órdenes de pago o resoluciones de determinación o de multa) que contienen la deuda tributaria, y que por la referencia expresa de estos valores en la resolución de ejecución coactiva debemos entender que estos son exigibles en cobranza coactiva. (p. 1316).

Asimismo, Flores y Del Pilar (2018) señala que "la resolución de ejecución coactiva deberá contener: el nombre del deudor tributario, el número de la orden de pago u objeto de la cobranza, la cuantía del tributo o multa, así como los intereses y el monto total de la deuda." (p.155)

Inicio del procedimiento de cobranza coactiva

Huamaní (2015) hace referencia que "con la notificación de la resolución de ejecución coactiva al deudor tributario, se da inicio formal al procedimiento de cobranza coactiva." (p. 1217).

Odar y Camacho (2015) menciona que es "iniciado por ejecutor coactivo mediante la notificación al deudor tributario, que contiene un mandato de cancelación de las órdenes de pago o resoluciones en cobranza, dentro de siete días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares." (p.50).

No admisión de escritos

Huamaní (2015) precisa que:

Si bien es cierto que en el procedimiento de cobranza coactiva el Ejecutor Coactivo no admitirá escritos que entorpezcan o dilaten su trámite, bajo responsabilidad, este no es un mandato que impida recibir escritos que, por ejemplo, se opongan a la cobranza por prescripción, que ofrezcan cambias las "medidas cautelares", que planteen la suspensión de la cobranza por alguna razón, que propongan cronogramas de pagos, etc. O que incluso planteen recursos administrativos. (p. 1319).

Pago de costas y gastos

Huamaní (2015) señala que:

Salvo en el caso de la SUNAT, el ejecutado está obligado a pagar a la Administración las costas y gastos originados en el procedimiento de cobranza coactiva desde el momento de la notificación de la resolución de ejecución coactiva, salvo que la cobranza se hubiese iniciado indebidamente (p. 1319).

Medidas Cautelares:

Bassallo (2012) define a las medidas cautelares como "acciones destinadas a asegurar el pago de la deuda tributaria mediante la afectación de uno o varios bienes del presunto deudor, ante eventuales actos de este que pudieran obstaculizar su cobranza". (p.466).

Por otro lado, Huamaní (2015) señala que "es una potestad o privilegio de la Administración, y su fundamento es el de asegurar su pronta y eficaz satisfacción del interés general representado por la Administración." (p. 1328).

Flores y Del Pilar (2018) menciona que "el ejecutor coactivo notificará las medidas cautelares, las que surtirán sus efectos desde el momento de su recepción y señala cualesquiera de los bienes y/o derechos del deudor tributario". (p.156).

Existe cuatro tipos de medidas cautelares, las cuales son:

- En forma de intervención
 - ✓ En recaudación:
Bassallo (2012) menciona que "consiste en la afectación de los ingresos del deudor en el lugar donde se realice su actividad económica, con el objeto de recaudar directamente de aquella durante el tiempo que dure la medida." (p.467).
 - ✓ En información:
Bassallo (2012) señala que "Sunat nombra a uno o varios interventores informadores para que recaben información y verifiquen directamente el movimiento económico del deudor y su situación patrimonial, con el fin de hacer efectivo el cobro de la deuda" (p. 468).

✓ En Administración de bienes:

Bassallo (2012) refiere que "el ejecutor nombrará uno o varios interventores administradores con la finalidad de recaudar los frutos o utilidades que pudieran producir los bienes embargados." (p.468).

• En forma de depósito

Flores y Ramos (2018), menciona que "el embargo de bienes muebles podrá realizarse con o sin extracción de bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento del deudor" (p. 156).

Asimismo, Bassallo (2012) señala que "el ejecutor coactivo o el auxiliar coactivo podrá designar como depositario o custodio de los bienes al deudor tributario, a un tercero o a la Administración Tributaria." (p.33).

• En forma de inscripción

Por este tipo de embargo, la "Sunat afecta bienes muebles o inmuebles registrados, inscribiéndose la medida por el monto total o parcialmente adeudado en los registros correspondientes, siempre que sea compatible con el título de propiedad ya inscrito. En este caso, el embargo será notificado al deudor después de haber sido inscrito en tales registros." (Bassallo, 2012, p. 470).

• En forma de retención

"El ejecutor coactivo está facultado a ordenar se disponga la retención y posterior entrega de bienes, derechos, valores y fondos que se encuentren en cuentas corrientes, depósitos, custodia o bajo cualquier otra modalidad, siempre que el deudor sea el titular y se encuentre en posesión de terceros." (Bassallo, 2012, p.470).

e) Suspensión de cobranza coactiva:

"La suspensión de cobranza coactiva es la paralización de los actos tendientes a hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria, y se suspenderá solo si existen causales". (Arancibia, 2012, p.400).

Flores y Ramos (2018), señala que "ninguna autoridad ni órgano administrativo, político ni judicial puede suspender o concluir el procedimiento de cobranza coactiva en trámite, con excepción del ejecutor coactivo, quien podrá suspender temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva por un proceso constitucional de amparo, por un mandato de una norma con rango de ley o de forma excepcional para órdenes de pago." (pp. 158 – 159).

f) Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva

Flores y Ramos (2018) menciona que "el ejecutor coactivo deberá dar por concluido el procedimiento, levantar los embargos y ordenar el archivo de los actuados, cuando se den las siguientes situaciones: interposición del medio impugnatorio, deuda extinguida, prescripción, persona distinta, y fraccionamiento." (p.159).

2.2.2. Incumplimiento en el pago de tributos

2.2.2.1. Impuesto General a la Ventas

a. Concepto

"El impuesto General a la Ventas es un impuesto que se aplica o grava a la venta de bienes, servicios, importaciones de bienes, contratos de construcción, así como la primera venta que realicen los constructores de las mismas". (Zeballos, 2013, p. 114).

b. Tasa del impuesto

"La tasa del impuesto es de 16% más el 2% concerniente a Promoción Municipal totalizando 18%. El IGV no se aplica en las operaciones de ventas y bienes y/o servicios que realizan los sujetos comprendidos en el Régimen Único Simplificado." (Zeballos, 2013, p.115).

c. La obligación tributaria

Zeballos (2013) menciona que "La obligación tributaria es el derecho público que representa la relación que existe entre el deudor y el acreedor tributario cuyo vínculo tiene por objeto el cumplimiento de la prestación siendo exigible tributariamente." (p.118).

2.2.2.2. Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

"Parte de las obligaciones tributarias que adquieren las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, es que deben de realizar mensualmente retenciones sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores." (García, 2010, p. 12).

2.2.2.3. Seguridad Social en Salud

"EsSalud es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales." García, 2010, p. 18).

2.2.2.4. Oficina de Normalización Previsional

"Es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad." (García, 2010, p. 25).

2.2.2.5. Cronograma de Pagos establecidos por Sunat

El cronograma de pagos es un calendario de vencimientos que es aprobado cada año por Sunat, y que se encuentra fijado en función al mes vencido y al último dígito de RUC, y que sirve como guía para poder cancelar de forma oportuna sus declaraciones tributarias y pago de tributos, a fin de evitar acciones de cobranza. Además, con la finalidad de evitar intereses u otra contingencia por el incumplimiento de pagos de tributos en la fecha establecida.

Tabla n. ° 3: Cronograma de obligaciones mensuales - Ejercicio 2017

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC					
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
ene-17	14 Feb	15 Feb	16 Feb	17 Feb	20 Feb	21 Feb
feb-17	14 Mar	15 Mar	16 Mar	17 Mar	20 Mar	21 Mar
mar-17	18 Abr	19 Abr	20 Abr	21 Abr	24 Abr	25 Abr
abr-17	15 May	16 May	17 May	18 May	19 May	22 May
may-17	14 Jun	15 Jun	16 Jun	19 Jun	20 Jun	21 Jun
jun-17	14 Jul	17 Jul	18 Jul	19 Jul	20 Jul	21 Jul
jul-17	14 Ago	15 Ago	16 Ago	17 Ago	18 Ago	21 Ago
ago-17	14 Sep	15 Sep	18 Sep	19 Sep	20 Sep	21 Sep
sep-17	13 Oct	16 Oct	17 Oct	18 Oct	19 Oct	20 Oct
oct-17	15 Nov	16 Nov	17 Nov	20 Nov	21 Nov	22 Nov
nov-17	15 Dic	18 Dic	19 Dic	20 Dic	21 Dic	22 Dic
dic-17	15 Ene	16 Ene	17 Ene	18 Ene	19 Ene	22 Ene

Fuente: Sunat (2017)

2.3. Base Legal

La base legal se respalda en los artículos del Código Tributario: Texto Único Ordenado del Código Tributario

Artículo 1º.- Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3º.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 7º.- Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 28º: Componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33º;

2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181º; y,
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36º.

Artículo 33º: Intereses moratorios

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29º devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

a aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en los Artículos 142º, 150º, 152º y 156º hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria o de apelación ante el Tribunal Fiscal o la emisión de resolución de cumplimiento por la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación o apelación o emitido la resolución de cumplimiento fuera por causa imputable a dichos órganos resolutores.

Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de Precios al Consumidor.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al deudor no se tendrán en cuenta a efectos de la suspensión de los intereses moratorios.

La suspensión de intereses no es aplicable durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa.

Artículo 82º.- Facultad Sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Artículo 114º: Cobranza Coactiva como facultad de la Administración Tributaria

La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

El procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT se regirá por las normas contenidas en el presente Código Tributario.

Artículo 115º.- Deuda Exigible En Cobranza Coactiva

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley. En el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible si efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continúa con el pago de las cuotas de fraccionamiento.
- b) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamadas fuera del plazo establecido para la interposición del recurso, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 137º.
- c) La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o apelada fuera del plazo legal, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 146º, o la establecida por Resolución del Tribunal Fiscal.
- d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.
- e) Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

También es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos 56º al 58º siempre que se hubiera iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme con lo dispuesto en el

primer párrafo del Artículo 117°, respecto de la deuda tributaria comprendida en las mencionadas medidas.

Para el cobro de las costas se requiere que éstas se encuentren fijadas en el Arancel de Costas del Procedimiento de Cobranza Coactiva que se apruebe mediante resolución de la Administración Tributaria; mientras que para el cobro de los gastos se requiere que éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente. Cualquier pago indebido o en exceso de ambos conceptos será devuelto por la Administración Tributaria.

Artículo 116°.- Facultades del Ejecutor Coactivo

La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el artículo anterior. Para ello, el Ejecutor Coactivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

Verificar la exigibilidad de la deuda tributaria a fin de iniciar el Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Ordenar, variar o sustituir a su discreción las medidas cautelares a que se refiere el Artículo 118. De oficio, el Ejecutor Coactivo dejará sin efecto las medidas cautelares que se hubieren trabado, en la parte que superen el monto necesario para cautelar el pago de la deuda tributaria materia de cobranza, así como las costas y gastos incurridos en el procedimiento de cobranza coactiva, cuando corresponda.

Dictar cualquier otra disposición destinada a cautelar el pago de la deuda tributaria, tales como comunicaciones, publicaciones y requerimientos de información de los deudores, a las entidades públicas o privadas, bajo responsabilidad de las mismas.

Ejecutar las garantías otorgadas en favor de la Administración por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al procedimiento convenido o, en su defecto, al que establezca la ley de la materia.

Suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme a lo dispuesto en el Artículo 119.

Disponer en el lugar que considere conveniente, luego de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la colocación de carteles, afiches u otros similares alusivos a las medidas cautelares que se hubieren adoptado, debiendo permanecer colocados durante el plazo en el que se aplique la medida cautelar, bajo responsabilidad del ejecutado.

Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Disponer la devolución de los bienes embargados, cuando el Tribunal Fiscal lo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 101, así como en los casos que corresponda de acuerdo a ley.

Declarar de oficio o a petición de parte, la nulidad de la Resolución de Ejecución Coactiva de incumplir ésta con los requisitos señalados en el Artículo 117, así como la nulidad del remate, en los casos en que no cumpla los requisitos que se establezcan en el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. En caso del remate, la nulidad deberá ser presentada por el deudor tributario dentro del tercer día hábil de realizado el remate.

Dejar sin efecto toda carga o gravamen que pese sobre los bienes que hayan sido transferidos en el acto de remate, excepto la anotación de la demanda.

Admitir y resolver la Intervención Excluyente de Propiedad.

Ordenar, en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, el remate de los bienes embargados.

Ordenar las medidas cautelares previas al Procedimiento de Cobranza Coactiva previstas en los Artículos 56 al 58 y excepcionalmente, de acuerdo a lo señalado en los citados artículos, disponer el remate de los bienes percederos.

Requerir al tercero la información que acredite la veracidad de la existencia o no de créditos pendientes de pago al deudor tributario.

Artículo 117º.- Procedimiento

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado.

La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad:

1. El nombre del deudor tributario.
2. El número de la Orden de Pago o Resolución objeto de la cobranza.
3. La cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como de los intereses y el monto total de la deuda.
4. El tributo o multa y período a que corresponde.

La nulidad únicamente estará referida a la Orden de Pago o Resolución objeto de cobranza respecto de la cual se omitió alguno de los requisitos antes señalados.

En el procedimiento, el Ejecutor Coactivo no admitirá escritos que entorpezcan o dilaten su trámite, bajo responsabilidad.

El ejecutado está obligado a pagar a la Administración las costas y gastos originados en el Procedimiento de Cobranza Coactiva desde el momento de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, salvo que la cobranza se hubiese iniciado indebidamente. Los pagos que se realicen durante el citado procedimiento deberán imputarse en primer lugar a las costas y gastos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el Arancel aprobado y siempre que los gastos hayan sido liquidados por la Administración Tributaria, la que podrá ser representada por un funcionario designado para dicha finalidad.

Teniendo como base el costo del proceso de cobranza que establezca la Administración y por economía procesal, no se iniciarán acciones coactivas respecto de aquellas deudas que por su monto así lo considere, quedando expedito el derecho de la Administración a iniciar el Procedimiento de Cobranza Coactiva, por acumulación de dichas deudas, cuando lo estime pertinente.

Artículo 118°.- Medidas Cautelares

Vencido el plazo de siete (7) días, el Ejecutor Coactivo podrá disponer se trabe las medidas cautelares previstas en el presente artículo, que considere necesarias. Además, podrá adoptar otras medidas no contempladas en el presente artículo, siempre que asegure de la forma más adecuada el pago de la deuda tributaria materia de la cobranza. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior notificará las medidas cautelares, las que surtirán sus efectos desde el momento de su recepción y señalará cualesquiera de los bienes y/o derechos del deudor tributario, aun cuando se encuentren en poder de un tercero.

El Ejecutor Coactivo podrá ordenar, sin orden de prelación, cualquiera de las formas de embargo siguientes:

1. En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.
2. En forma de depósito, con o sin extracción de bienes, el que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes, aun cuando se

encuentren en poder de un tercero, incluso cuando los citados bienes estuvieran siendo transportados, para lo cual el Ejecutor Coactivo o el Auxiliar Coactivo podrán designar como depositario o custodio de los bienes al deudor tributario, a un tercero o a la Administración Tributaria.

Cuando los bienes conformantes de la unidad de producción o comercio, aisladamente, no afecten el proceso de producción o de comercio, se podrá trabar, desde el inicio, el embargo en forma de depósito con extracción, así como cualquiera de las medidas cautelares a que se refiere el presente artículo.

Respecto de los bienes que se encuentren dentro de la unidad de producción o comercio, se trabará inicialmente embargo en forma de depósito sin extracción de bienes. En este supuesto, sólo vencidos treinta (30) días de trabada la medida, el Ejecutor Coactivo podrá adoptar el embargo en forma de depósito con extracción de bienes, salvo que el deudor tributario ofrezca otros bienes o garantías que sean suficientes para cautelar el pago de la deuda tributaria. Si no se hubiera trabado el embargo en forma de depósito sin extracción de bienes por haberse frustrado la diligencia, el Ejecutor Coactivo, sólo después de transcurrido quince (15) días desde la fecha en que se frustró la diligencia, procederá a adoptar el embargo con extracción de bienes.

Cuando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor Coactivo podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrarse al deudor tributario como depositario.

El Ejecutor Coactivo, a solicitud del deudor tributario, podrá sustituir los bienes por otros de igual o mayor valor.

3. En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de tasas registrales u otros derechos, deberá ser pagado por la Administración Tributaria con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el interesado con ocasión del levantamiento de la medida.

4. En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el deudor tributario sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

Artículo 119°.- Suspensión Y Conclusión Del Procedimiento De Cobranza Coactiva

Ninguna autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite con excepción del Ejecutor Coactivo quien deberá actuar conforme a lo siguiente:

a) El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en los casos siguientes:

1. Cuando en un proceso constitucional de amparo se hubiera dictado una medida cautelar que ordene la suspensión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional.
2. Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
3. Excepcionalmente, tratándose de Órdenes de pago, y cuando medien otras circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente y siempre que la reclamación se hubiera interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la Orden de Pago. En este caso, la Administración deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente. La suspensión deberá mantenerse hasta que la deuda sea exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 115º.

Para la admisión a trámite de la reclamación se requiere, además de los requisitos establecidos en este Código, que el reclamante acredite que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago.

b) El Ejecutor Coactivo deberá dar por concluido el procedimiento, levantar los embargos y ordenar el archivo de los actuados, cuando:

1. Se hubiera presentado oportunamente reclamación o apelación contra la Resolución de Determinación o Resolución de Multa que contenga la deuda tributaria puesta en cobranza, o Resolución que declara la pérdida de fraccionamiento, siempre que se continúe pagando las cuotas de fraccionamiento.
2. La deuda haya quedado extinguida por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 27º.
3. Se declare la prescripción de la deuda puesta en cobranza.
4. La acción se siga contra persona distinta a la obligada al pago.
5. Exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.
6. Las Órdenes de Pago o resoluciones que son materia de cobranza hayan sido declaradas nulas, revocadas o sustituidas después de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.
7. Cuando la persona obligada haya sido declarada en quiebra.

8. Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
 9. Cuando el deudor tributario hubiera presentado una reclamación o apelación vencidos los plazos establecidos para la interposición de dichos recursos, cumpliendo con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en los Artículos 137° o 146°.
- c) Tratándose de deudores tributarios sujetos a un Procedimiento Concursal, el Ejecutor Coactivo suspenderá o concluirá el Procedimiento de Cobranza Coactiva, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de la materia.

Artículo 122°.- RECURSO DE APELACIÓN

Sólo después de terminado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, el ejecutado podrá interponer recurso de apelación ante la Corte Superior dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la resolución que pone fin al procedimiento de cobranza coactiva.

Al resolver la Corte Superior examinará únicamente si se ha cumplido el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme a ley, sin que pueda entrar al análisis del fondo del asunto o de la procedencia de la cobranza. Ninguna acción ni recurso podrá contrariar estas disposiciones ni aplicarse tampoco contra el Procedimiento de Cobranza Coactiva el Artículo 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 164°: Concepto de Infracción Tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Artículo 165°: Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Artículo 166º: Facultad Sancionatoria

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

Artículo 172º: Tipos de Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

De presentar declaraciones y comunicaciones.

De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Otras obligaciones tributarias

Artículo 178º.- Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario

y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.

3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

5. Derogado

6. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención

7. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley Nº 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11º de la citada ley.

Artículo 180º.- Tipos De Sanciones

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o

detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignent los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del

Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.

e) El monto no entregado.

Artículo 181º.- Actualización de multas

1. Interés aplicable

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33º.

2. Oportunidad

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

2.4. Definición de términos

- **Contingencia:** Situaciones inciertas que pueden ocurrir o no en una empresa, por algún hecho ocurrido.
- **Tributo:** Es la contribución que se genera por las prestaciones que son impuestas por el Estado, que son exigidas por la administración pública y que son necesarios para el gasto público.
- **Multa:** sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero.
- **Obligación Tributaria:** es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.
- **Aplazamiento tributario:** es un mecanismo de flexibilidad a la sociedad para el cumplimiento del pago de tributos a la administración tributaria.
- **Infracción tributaria:** aquellas acciones y omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas por la ley.
- **Sanción:** Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica

- **Cobranza Coactiva:** procedimiento que utiliza el SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias que aún no ha podido pagar.
- **Incumplimiento en el Pago de tributo:** Es cuando la sociedad no realiza la contribución de pago de tributos impidiendo que el Estado pueda invertirlos en el gasto público.
- **Cronograma:** Representación gráfica de un conjunto de hechos en función del tiempo.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis

El incumplimiento en el pago de tributos genera diferentes contingencias, las cuáles son las sanciones tributarias y el procedimiento de cobranza coactiva.

3.2. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES		
Variable Independiente: Incumplimiento en el pago de tributos	Es cuando la sociedad no realiza la contribución de pago de tributos impidiendo que el Estado pueda invertirlos en los recursos.	Impuesto General a la Ventas	Fecha de vencimiento del pago del IGV Importe de IGV		
		ONP	Importe de ONP Fecha de vencimiento del pago de ONP		
			EsSalud	Importe de EsSalud Fecha de vencimiento del pago de EsSalud	
		Renta 5ta Categoría		Importe de Renta de 5ta Categoría Fecha de vencimiento del pago de Renta de 5ta Categoría	
			Variable Dependiente: Contingencias	Situaciones inciertas que pueden ocurrir o no en una empresa, por algún hecho ocurrido.	Multas
		Intereses Moratorios			Números de días Vencidos Importe de intereses
Procedimiento de Cobranza Coactiva	Por Retención				
	Por Depósito				
	Por Inscripción				
	Por Intervención				

3.3. Diseño de investigación

El tipo de investigación del presente proyecto es No Experimental.

En la investigación no experimental se observa el fenómeno tal como se da en su contexto natural para después analizarlos, no se manipula deliberadamente o intencionalmente las variables independientes. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por el investigador. Las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Universidad Privada del Norte, 2014, p.9).



X: Incumplimiento en el pago de tributos

Y: Contingencias

3.4. Unidad de estudio

Pago de tributos de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. de la ciudad de Trujillo en el año 2017.

3.5. Población

Los reportes del pago de tributos de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L de la ciudad de Trujillo.

3.6. Muestra:

Los reportes del pago de tributos de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L de la ciudad de Trujillo en el año 2017.

3.7. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

- **Entrevista:** La entrevista es una técnica de recolección de datos que involucra el cuestionamiento oral de los entrevistados ya sea individualmente o en grupo. Las respuestas a las preguntas durante la entrevista pueden ser registradas por escrito o grabadas en una cinta. La entrevista puede conducirse con diferentes grados de flexibilidad. (Rubio, 2014, p.16)

El instrumento a utilizar es la guía de entrevista dirigida al contador, se elaboraron 10 preguntas referentes al cumplimiento del pago de tributos de la empresa en el año 2017.

- **Análisis documental:** el análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida. (Hernández, 2014, p.415).

El instrumento a utilizar es la guía de análisis que se aplicará al reporte del pago de tributos en el año 2017 de la empresa.

3.8. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

- A través de la recolección de datos se realizará un cuadro resumen sobre todos los tributos no pagados en la empresa.
- Se realizará un análisis del incumplimiento en el pago de tributos a través del cuadro resumen.
- Cuadro sobre del incumplimiento en el pago de tributo con su respectivas infracciones y sanciones tributarias.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. Datos Generales de la Empresa

➤ **Razón Social**

TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.

➤ **RUC**

20482006729

➤ **Dirección Principal**

Av. Canadá Nro. 3579 Int. 403a Urb. Javier Prado IV Etapa Lima - Lima - San Luis

➤ **Inicio de Actividades**

09/10/2008

➤ **Actividad Principal**

Actividades de investigación y actividades de alojamiento para estancias cortas.

➤ **Servicios**

- Seguridad y vigilancia privada
- Seguridad Corporativa y patrimonial
- Servicios de Seguridad de eventos y espectáculos
- Servicios de resguardo personal
- Servicios de seguridad

➤ **Sucursales**

- Jr. Tambogrande Nro. 136 Urb. Los Magistrados Piura - Piura – Piura
- Jr. Jose Olaya Nro. 161 A.H. Bolivar Bajo Ancash - Santa - Chimbote
- Mza. D Lote. 22 Urb. Luis Negreiros Piura - Talara - Pariñas
- Cal.Madre De Dios Nro. 507 Cent. Bellavista Piura - Sullana - Bellavista
- Mza. C Lote. 010 A.H. 8 De Julio Piura - Paita - Paita

- Mza. K Lote. 11 Urb. Mochica (Valle Riestra) La Libertad - Trujillo - Trujillo
- Cal.Vicente De La Vega Nro. 1348 Int. PI3 Lambayeque - Chiclayo – Chiclayo
- Cal.Diego De Almagro Nro. 327 (Centro Trujillo) La Libertad - Trujillo – Trujillo

➤ **Visión**

Ser una empresa líder a nivel nacional siempre dando la pauta, proporcionando la más variada gama de servicios relacionados con el mundo de la Seguridad Integral y obteniendo la satisfacción y tranquilidad para que pueda desarrollar sus funciones nuestro cliente con los servicios prestados.

➤ **Misión**

Tenemos el compromiso de velar, resguardar y salvaguardar la seguridad de nuestros clientes y sus propiedades, proporcionándoles agentes especializados e instruidos y entrenados con de acuerdo a las normas establecidas y reguladas por el ente fiscalizador (SUCAMEC), con equipos de alta tecnología avanzada capaces de garantizar un servicio eficiente.

➤ **Valores**

- Honestidad
- Lealtad
- Confiabilidad
- Responsabilidad
- Trabajo en Equipo
- Pro actividad
- Aptitud

➤ **Principales Clientes**

- Latina
- Metalbus
- Ittsa
- Upao

4.2. Identificación de los tributos cancelados a destiempo y no cancelados por la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L en el año 2017

De acuerdo a la información recolectada a través de los instrumentos diseñados, se obtuvo que efectivamente existe tributos no cancelados hasta la fecha y que también hay tributos que han sido cancelados, pero a destiempo, como lo demuestra en el Anexo n° 4

Tabla n. ° 4: Tributo Cancelados a destiempo y No Cancelado – ONP

ONP					
Mes	Monto	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Destiempo	No Cancelado
Enero	S/. 11,365.00	21/02/2017	16/02/2017		
Febrero	S/. 10,200.00	21/03/2017	30/03/2017	X	
Marzo	S/. 10,374.00	25/04/2017	15/05/2017	X	
Abril	S/. 10,829.00	22/05/2017	22/05/2017		
Mayo	S/. 11,054.00	21/06/2017	21/06/2017		
Junio	S/. 11,778.00	21/07/2017	15/08/2017	X	
Julio	S/. 12,277.00	21/08/2017	31/08/2017	X	
Agosto	S/. 11,153.00	21/09/2017			X
Septiembre	S/. 10,444.00	20/10/2017			X
Octubre	S/. 11,212.00	22/11/2017			X
Noviembre	S/. 11,670.00	22/12/2017	15/01/2018	X	
Diciembre	S/. 11,738.00	22/01/2018			X
Total Tributos no Cancelados					S/. 44,547.00
Total Tributos Cancelado a Destiempo					S/. 56,299.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

Todo lo anterior mencionado se puede observar en la tabla N° 4, como se demuestra en esta tabla, con respecto a la ONP, hay tributos que no han sido cancelados por la empresa en el año 2017, el monto es de S/. 44,547.00. Por otro lado, también se indica que hay tributos que han sido cancelado, pero a destiempo, en un monto de S/. 56,299.00, lo cual genera número de días vencidos por el atraso entre la fecha de vencimiento del pago y la fecha pagada.

Asimismo, respecto a IGV se determinó un monto de S/. 227,549, el cual se refiere a los tributos de los periodos de Enero a Septiembre del año 2017 que han sido cancelados pero no en su fecha de vencimiento de pago. De igual manera, los tributos no cancelados pertenecen a los periodos de Octubre a Diciembre del año 2017, el cual asciende a S/. 72,493.00. Tal como lo demuestra la Tabla n° 5.

Tabla n. ° 5: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelados – IGV

IGV					
Mes	Monto	Fecha de Vencimiento o del Pago	Fecha Pagada	Destiempo	No Cancelado
Enero	S/. 9,952.00	21/02/2017	19/04/2017	X	
Febrero	S/. 21,851.00	21/03/2017	14/06/2017	X	
Marzo	S/. 24,188.00	25/04/2017	10/08/2017	X	
Abril	S/. 23,776.00	22/05/2017	06/09/2017	X	
Mayo	S/. 25,019.00	21/06/2017	27/11/2017	X	
Junio	S/. 25,208.00	21/07/2017	07/10/2017	X	
Julio	S/. 46,137.00	21/08/2017	10/01/2018	X	
Agosto	S/. 26,338.00	21/09/2017	10/01/2018	X	
Septiembre	S/. 25,080.00	20/10/2017	03/01/2018	X	
Octubre	S/. 28,969.00	22/11/2017			X
Noviembre	S/. 17,810.00	22/12/2017			X
Diciembre	S/. 25,714.00	22/01/2018			X
Total Tributos no Cancelados					S/. 72,493.00
Total Tributos Cancelado a Destiempo					S/. 227,549.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

También, en relación a EsSalud se determinó que la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, tiene tributos cancelados fuera del tiempo y tributos no cancelados hasta la fecha, tal como lo demuestra la Tabla n° 6, en el cual se observa como tributo no cancelado en un monto de S/. 148,729.00, el cual pertenece a los periodos de Septiembre a Diciembre 2017. Respecto a los tributos cancelados pero pasada la fecha de vencimiento, pertenece a los periodos de Enero a Agosto 2017, en un monto de S/. 287,624.00.

Tabla n. ° 6: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelados – EsSalud

EsSalud					
Mes	Monto	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Destiempo	No Cancelado
Enero	S/. 35,874.00	21/02/2017	03/05/2017	X	
Febrero	S/. 33,455.00	21/03/2017	14/06/2017	X	
Marzo	S/. 35,238.00	25/04/2017	25/07/2017	X	
Abril	S/. 36,878.00	22/05/2017	31/07/2017	X	
Mayo	S/. 35,625.00	21/06/2017	15/11/2017	X	
Junio	S/. 36,611.00	21/07/2017	06/11/2017	X	
Julio	S/. 37,474.00	21/08/2017	10/01/2018	X	
Agosto	S/. 36,469.00	21/09/2017	21/11/2017	X	
Septiembre	S/. 35,580.00	20/10/2017			X
Octubre	S/. 37,583.00	22/11/2017			X
Noviembre	S/. 38,390.00	22/12/2017			X
Diciembre	S/. 37,176.00	22/01/2018			X
Total Tributos no Cancelados					S/. 148,729.00
Total Tributos Cancelado a Destiempo					S/. 287,624.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

Del mismo modo, en relación a la renta de quinta categoría, se observa que tiene tributos cancelados a destiempo en los periodos de Junio, Julio, Agosto y Octubre del periodo 2017 por un monto de S/. 7,780.00, mientras que los tributos no cancelados hasta la fecha, se refiere los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre por un monto de S/. 6,951.00, tal como lo demuestra la Tabla n° 7.

Tabla n. ° 7: Tributos Cancelados a Destiempo y No Cancelado - Renta de 5ta Categoría

RENTA DE 5TA CATEGORÍA					
Mes	Monto	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Destiempo	No Cancelado
Enero	1887	21/02/2017	21/02/2017		
Febrero	1887	21/03/2017	21/03/2017		
Marzo	1887	25/04/2017	25/04/2017		
Abril	1887	22/05/2017	22/05/2017		
Mayo	1887	21/06/2017	21/06/2017		
Junio	1887	21/07/2017	30/07/2017	X	
Julio	1887	21/08/2017	01/09/2017	X	
Agosto	1837	21/09/2017	30/09/2017	X	
Septiembre	2169	20/10/2017			X
Octubre	2169	22/11/2017	03/01/2018	X	
Noviembre	2149	22/12/2017			X
Diciembre	2633	22/01/2018			X
Total Tributos no Cancelados					S/. 6,951.00
Total Tributos Cancelado a Destiempo					S/. 7,780.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

Por la tanto, se identificó que los tributos no cancelados por la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. asciende a S/. 272,720.00 en el periodo del 2017, tal como lo muestra la Tabla nº 8 y la Figura nº 1.

Tabla n.º 8: Tributos No Cancelados 2017

TRIBUTO	IMPORTE
ONP	S/. 44,547.00
EsSalud	S/. 148,729.00
IGV	S/. 72,493.00
Renta de 5ta.	S/. 6,951.00
TOTAL	S/. 272,720.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
Elaboración Propia

Figura n.º 1: Tributos No Cancelados



Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
Elaboración Propia

Siendo EsSalud el 54% de los tributos no cancelados, seguido en un 27% por IGV, y de ahí por ONP con 16% y renta de quinta categoría con un 3%.

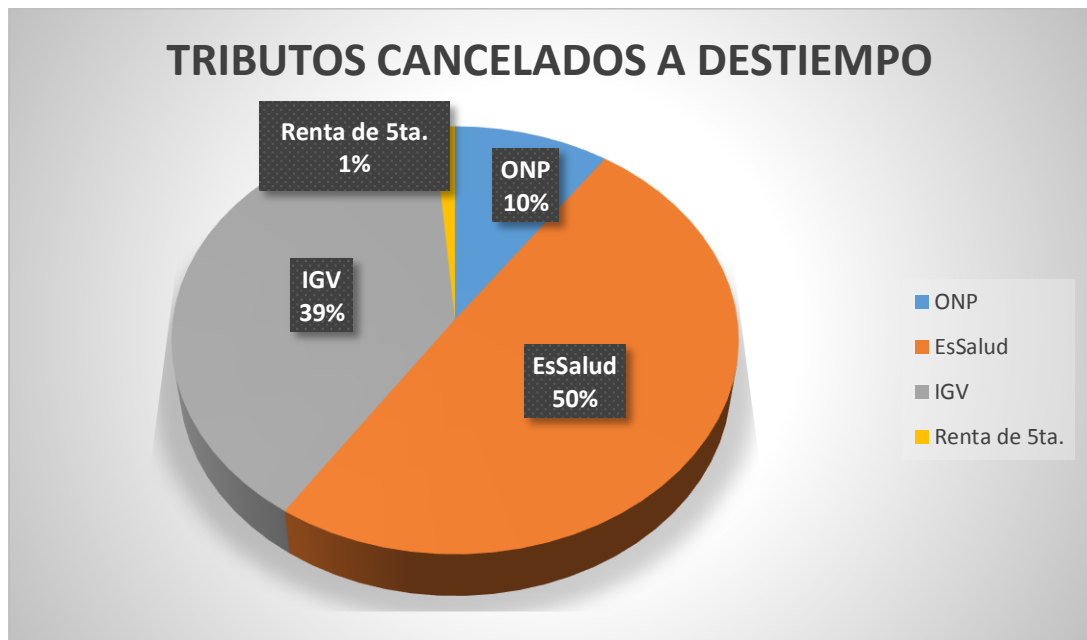
Asimismo, referente a los tributos que fueron cancelados, pero después de la fecha de vencimiento del periodo 2017, equivale a un monto de S/ 579,252.00, tal como lo muestra la tabla n° 9. Siendo, ONP por un total de S/ 56,299.00, EsSalud por S/.287,624.00, IGV por S/. 227,549.00 y Renta de quinta categoría por S/. 7,780.00.

Tabla n. ° 9: Tributos cancelados a destiempo 2017

TRIBUTOS	IMPORTE
ONP	S/. 56,299.00
EsSalud	S/. 287,624.00
IGV	S/. 227,549.00
Renta de 5ta.	S/. 7,780.00
TOTAL	S/. 579,252.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

Figura n. ° 2: Tributos Cancelados a Destiempo



Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

En la figura n° 2, EsSalud el 50% de los tributos cancelados a destiempo, seguido en un 39% por IGV, y de ahí por ONP con 10% y renta de quinta categoría con un 1%.

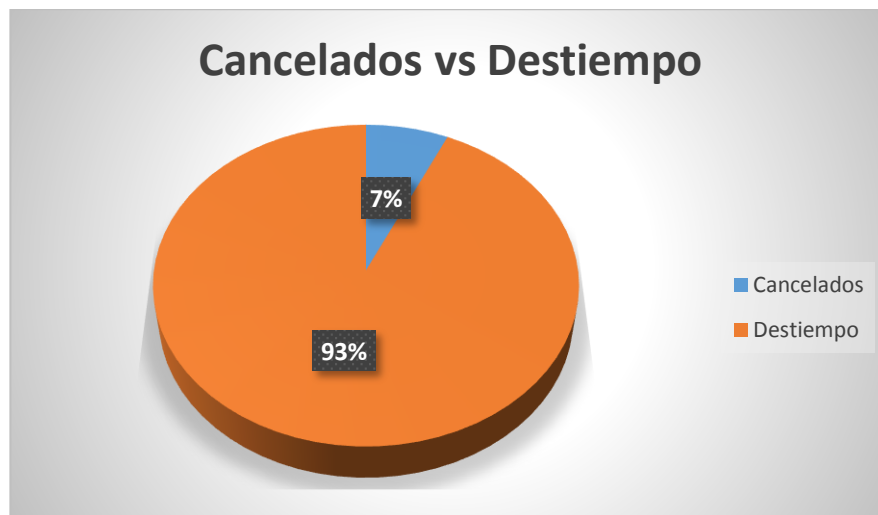
Figura n.º 3: Tributos No Cancelados Vs Destiempo



Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

En la siguiente Figura n.º 3 se muestra la relación de los tributos no cancelados y cancelados a destiempo en el año 2017, siendo en su mayoría a destiempo en un 68% y los no cancelados en un 32%.

Figura n.º 4: Tributos Cancelados vs Destiempo



Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

La siguiente Figura n.º 4 se muestra la relación de los tributos cancelados y cancelados a destiempo en el año 2017, siendo en su mayoría a destiempo en un 93% y los cancelados en un 7%.

4.3. Cálculo de las multas de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. por el incumplimiento de pago de tributos.

4.3.1. Sanciones

De acuerdo al análisis realizado, se determinó que existen sanciones por parte de la Administración Tributaria a la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., esto se genera a raíz de la infracción de no pagar dentro los plazos establecidos los tributos. Asimismo, la sanción determinada es el 50% del tributo omitido, tal como lo muestra la tabla n° 10.

Tabla n. ° 10: Infracciones y Sanciones 2017

Infracciones y Sanciones							
Nº de infracción	Mes de Tributo	Fecha de vencimiento	Fecha de Infracción	Infracción	Tipificación	Sanción	Tabla aplicable
1	Enero	21/02/2017	22/02/2017	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Art. 178, numeral 4 del Código Tributario	50% del tributo no pagado	Tabla I
2	Febrero	21/03/2017	22/03/2017				
3	Marzo	25/04/2017	26/04/2017				
4	Abril	22/05/2017	23/05/2017				
5	Mayo	21/06/2017	22/06/2017				
6	Junio	21/07/2017	22/07/2017				
7	Julio	21/08/2017	22/08/2017				
8	Agosto	21/09/2017	22/09/2017				
9	Septiembre	20/10/2017	21/10/2017				
10	Octubre	22/11/2017	23/11/2017				
11	Noviembre	22/12/2017	23/12/2017				
12	Diciembre	22/01/2018	23/01/2018				

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
Elaboración Propia

Como se observa en la tabla n° 10, la infracción se genera al día siguiente de la fecha de vencimiento para cancelar el tributo respectivo, a partir de dicha fecha se genera el 50% de tributo omitido, el cual viene a ser la sanción respectiva.

Todo lo antes mencionado se respalda en el artículo 178° del Código Tributario numeral 4° del Código Tributario, ya que está prevé aquellas infracciones relacionadas con la determinación de deuda tributaria, originadas por no cumplir con el pago oportuno de los montos retenidos o percibidos, así como también su respectiva sanción, tal como lo demuestra la Tabla n° 11.

Tabla n.º 11: Infracción y/o Sanción por el Incumplimiento de Pago de Tributos

INFRACCIÓN	REFERENCIA	SANCIÓN
6. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Artículo 178º	
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
Elaboración Propia

Por otro lado, las sanciones hacen referencia a la infracción por no pagar los tributos de ONP, y Renta de 5ta. Categoría del periodo 2017 de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en el momento oportuno según el cronograma programado por Sunat para dicho año.

4.3.2. Multa

Respecto a la multa, esta se genera al día siguiente de la fecha de vencimiento y es el 50% del tributo no pagado del periodo. Tal como lo muestra la tabla n.º 12, que hace referencia a las multas por el incumplimiento en el pago de ONP, como es el caso del periodo de Febrero, la multa se realizará en el mes de Marzo el día 22/03/2017, un día después de la fecha de vencimiento que es el 21/03/2017, en ese día se aplica el 50% del tributo no cancelado.

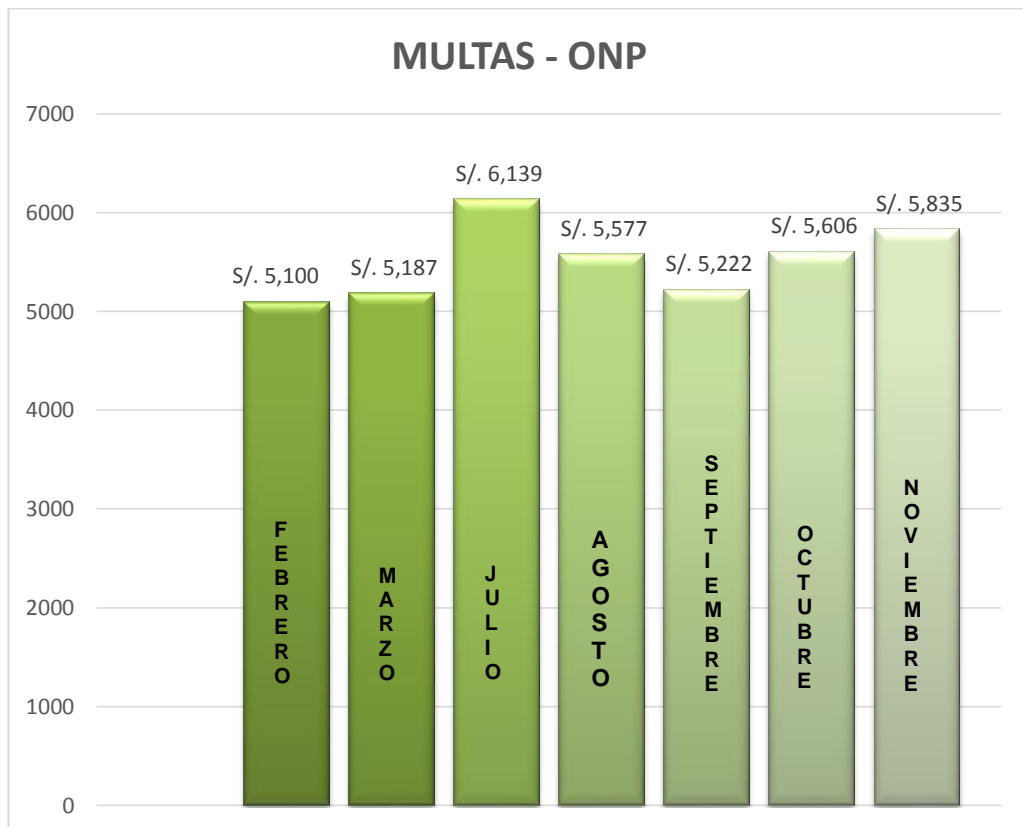
Tabla n.º 12: Multas – ONP

MULTA - ONP					
Fecha del Tributo	Fecha de vencimiento	Fecha de Infracción	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa
Febrero	21/03/2017	22/03/2017	S/. 10,200.00	50%	S/. 5,100.00
Marzo	25/04/2017	26/04/2017	S/. 10,374.00	50%	S/. 5,187.00
Junio	21/07/2017	22/07/2017	S/. 11,778.00	50%	S/. 5,889.00
Julio	21/08/2017	22/08/2017	S/. 12,277.00	50%	S/. 6,138.50
Agosto	21/09/2017	22/09/2017	S/. 11,153.00	50%	S/. 5,576.50
Septiembre	20/10/2017	21/10/2017	S/. 10,444.00	50%	S/. 5,222.00
Octubre	22/11/2017	23/11/2017	S/. 11,212.00	50%	S/. 5,606.00
Noviembre	22/12/2017	23/12/2017	S/. 11,670.00	50%	S/. 5,835.00
Diciembre	22/01/2018	23/01/2018	S/. 11,738.00	50%	S/. 5,869.00
TOTAL					S/. 50,423.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
Elaboración Propia

Se determinó que el monto de multa por ONP asciende a S/. 50,423.00 por los periodos de Febrero – Marzo, y Junio a Diciembre del año 2017. Asimismo, se puede observar que en la mayoría de los meses la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. no cumple con el pago de ONP antes de su fecha de vencimiento.

Figura n. ° 5: Multas – ONP



Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Como muestra en el Gráfico n° 2, los meses de Julio y Noviembre han sido los meses con multa más elevada, asimismo, se observa que las multas se mantienen en casi todos los meses del periodo 2017.

El Gráfico n° 6, reafirma lo antes mencionado, ya que en esta se observa que el tributo declarado en el Mes de Marzo 2017, fue de S/. 10,374.00, el mismo monto que no fue cancelado en el mes de Abril según la tabla n° 12.

Figura n. ° 6: PLAME – ONP

R03: Trabajadores - Bases de Cálculo de Tributos y Aportes						
RUC : 20482006729						
Empleador : TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.						
Periodo : 03/2017						
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :						
Datos del Trabajador						Base de cálculo, Tributos y Aportes
Documento de Identidad		Apellido	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Aporte ONP D.Ley 19990
Tipo	Número	Paterno				
01	02729686	SILVA	IMAN	DOMINGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	187.50
01	02866576	SILVA	PADILLA	JESSENIE	ACTIVO O SUBSIDIADO	185.32
01	03491742	GARCIA	GOMEZ	ANGEL ALIPIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	172.03
01	03597194	MOGOLLON	CESPEDES	WILLIAN EDGAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	196.32
01	17845776	LEON	TORIBIO	OSWALDO WILFREDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	232.26
01	18157685	GONZALEZ	TORRES	ROBIN STALIN	ACTIVO O SUBSIDIADO	219.79
01	18225091	MORAN	RIVERA	PAOLA JULISSA	ACTIVO O SUBSIDIADO	167.02
01	18850034	LOPEZ	PORTALES	MARCO ANTONIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	18880395	CALDERON	FLORES	LUIS ALBERTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	198.45
01	20593709	GONZALES	PEREZ	CARLOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	180.63
01	22303560	AGUIRRE	TIJERO	ROCIO MARIBEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	189.24
01	27168613	FIGUEROA	VASQUEZ	NICOLAS ALFONSO	ACTIVO O SUBSIDIADO	190.08
01	40484290	CORDOVA	GARCIA	RONALD NAUN	ACTIVO O SUBSIDIADO	186.95
01	40585177	HUAMAN	SULLCA	CESAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	222.76
01	41133423	MURRUGARRA	VILLARREAL	CARLOS ALFREDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	204.71
01	42106451	SANCHEZ	PEREZ	JORGE ANTONIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	341.39
01	42384264	CUEVA	LAZARO	SANDRO EDINSON	ACTIVO O SUBSIDIADO	188.79
01	42456558	MARTINEZ	VILLALTA	LEYTON ANDRES	ACTIVO O SUBSIDIADO	192.66
01	42697138	GARCIA	MORE	ARMANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	350.36
01	43524434	CASTRO	MAZA	CESAR AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	43719426	NOLASCO	SARANGO	BREHNE YASSER	ACTIVO O SUBSIDIADO	204.71
01	44993540	CHOLAN	PAREDES	HUMBERTO ALEXANDER	ACTIVO O SUBSIDIADO	197.90
01	45328145	GUTIERREZ	SANCHEZ	PAUL FRANK	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	45607322	CARRIL	CHAVEZ	ENRIQUE FERNANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	185.78
01	45630195	JACOBO	SANCHEZ	CARMEN LUZ	ACTIVO O SUBSIDIADO	257.18
01	46004764	CHUMACERO	SANDOVAL	JORGE EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	196.61
01	46115665	ADRIANZEN	NOVOA	SHARON STEPHANIE	ACTIVO O SUBSIDIADO	230.54
01	47063134	REYES	SUAREZ	RODY MARLON	ACTIVO O SUBSIDIADO	208.86
01	47124367	ASUNCION	GOMEZ	PERCYL IVAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	47641753	ZEVALLS	SANCHEZ	VANIA MELISSA	ACTIVO O SUBSIDIADO	183.14
01	47766585	ARBAIZA	OLIVAREZ	JULLIANA ESTEFANIA	ACTIVO O SUBSIDIADO	193.00
01	47964232	RAMOS	VALDERRAMA	MARIO ALEXANDER	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	48299682	ASUNCION	GOMEZ	DAVID LORENZO	ACTIVO O SUBSIDIADO	260.00
01	48313425	MIRANDA	SUCLUPE	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	189.24
01	48411114	TIMOTEO	TORRES	CARLOS ADRIAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	192.27
01	70006180	BAZAN	PINEDA	DIEGO PAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	193.25
01	70612142	MEZONES	SUCLUPE	WALTER SEGUNDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	179.34
01	70885412	MOGOLLON	BRAVO	PERCY DEIBY	ACTIVO O SUBSIDIADO	184.13
01	72738756	RAFAEL	RUIZ	JULIO CESAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	201.13
01	73962889	GALLARDO	HONORIO	JOEL NEHEMIAS	ACTIVO O SUBSIDIADO	239.23
01	74739677	RAMIREZ	ASENJO	YUNIOR	ACTIVO O SUBSIDIADO	193.00
01	75059642	RAMOS	GUEVARA	YURIKO NATALI	ACTIVO O SUBSIDIADO	256.00
01	75472009	CHAVEZ	CASTRO	ANDREW STEVEN	ACTIVO O SUBSIDIADO	207.29
01	76016987	BARRUTIA	QUISPE	GIPSY ALEJANDRA	ACTIVO O SUBSIDIADO	210.89
01	76151542	SANGAY	ROJAS	ANTONY ARSENIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	190.08
01	76685685	CARMONA	SANCHEZ	ROBERTO ROGELIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	257.00
01	76760396	GUEVARA	PAREDES	JHOAN FRANKLIN	ACTIVO O SUBSIDIADO	294.72
01	77434998	CARRUITERO	SILVA	KEVIN SAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	196.00
01	80243399	SANCHEZ	PEREZ	ALFREDO VICTOR	ACTIVO O SUBSIDIADO	230.00
TOTAL						S/. 10,374.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Referente al tributo de EsSalud e IGV, en la tabla n° 13 y 14ª, se observa que por ambos tributos no se genera ninguna multa, esto se debe estos tributos no son retenido ni percibidos, por ende no están sujetos a ninguna multa tributaria.

Tabla n. ° 13: Multa - EsSalud

MULTA - ESSALUD					
Fecha del Tributo	Fecha de vencimiento	Fecha de Infracción	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa
Enero	21/02/2017	22/02/2017	S/. 35,874.00		0.00
Febrero	21/03/2017	22/03/2017	S/. 33,455.00		0.00
Marzo	25/04/2017	26/04/2017	S/. 35,238.00		0.00
Abril	22/05/2017	23/05/2017	S/. 36,878.00		0.00
Mayo	21/06/2017	22/06/2017	S/. 35,625.00		0.00
Junio	21/07/2017	22/07/2017	S/. 36,611.00		0.00
Julio	21/08/2017	22/08/2017	S/. 37,474.00		0.00
Agosto	21/09/2017	22/09/2017	S/. 36,469.00		0.00
Septiembre	20/10/2017	21/10/2017	S/. 35,580.00		0.00
Octubre	22/11/2017	23/11/2017	S/. 37,583.00		0.00
Noviembre	22/12/2017	23/12/2017	S/. 38,390.00		0.00
Diciembre	22/01/2018	23/01/2018	S/. 37,176.00		0.00
TOTAL					0.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Tabla n. ° 14: Multas - IGV

MULTA - IGV					
Fecha del Tributo	Fecha de vencimiento	Fecha de Infracción	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa
Enero	21/02/2017	22/02/2017	S/. 9,952.00		0.00
Febrero	21/03/2017	22/03/2017	S/. 21,851.00		0.00
Marzo	25/04/2017	26/04/2017	S/. 24,188.00		0.00
Abril	22/05/2017	23/05/2017	S/. 23,776.00		0.00
Mayo	21/06/2017	22/06/2017	S/. 25,019.00		0.00
Junio	21/07/2017	22/07/2017	S/. 25,208.00		0.00
Julio	21/08/2017	22/08/2017	S/. 26,338.00		0.00
Agosto	21/09/2017	22/09/2017	S/. 25,080.00		0.00
Septiembre	20/10/2017	21/10/2017	S/. 25,080.00		0.00
Octubre	22/11/2017	23/11/2017	S/. 28,969.00		0.00
Noviembre	22/12/2017	23/12/2017	S/. 17,810.00		0.00
Diciembre	22/01/2018	23/01/2018	S/. 25,714.00		0.00
TOTAL					0.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Por otro lado, tenemos al Tributo de Renta de 5ta. Categoría de los periodos de Junio a Diciembre del año 2017, en el que se puede observar que existen multas, y estas se generan al día siguiente de la fecha de vencimiento y es el 50% del tributo no pagado del periodo. Tal como lo muestra la tabla n° 15, que hace referencia a las multas por el incumplimiento en el pago de Renta de 5ta. Categoría, como es el caso del periodo de Noviembre, la multa se genera en el mes de Diciembre el día 23/12/2017, un día después de la fecha de vencimiento que es el 22/12/2017, en ese día se aplica el 50% del tributo no cancelado, y las multa sería por un monto de 1,075 soles.

Tabla n.º 15: Multas - Renta de 5ta. Categoría

MULTA - RENTA DE 5TA. CATEGORIA					
Fecha del Tributo	Fecha de vencimiento	Fecha de Infracción	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa
Junio	21/07/2017	22/07/2017	S/. 1,887.00	50%	S/. 944
Julio	21/08/2017	22/08/2017	S/. 1,887.00	50%	S/. 944
Agosto	21/09/2017	22/09/2017	S/. 1,837.00	50%	S/. 919
Septiembre	20/10/2017	21/10/2017	S/. 2,169.00	50%	S/. 1,085
Octubre	22/11/2017	23/11/2017	S/. 2,169.00	50%	S/. 1,085
Noviembre	22/12/2017	23/12/2017	S/. 2,149.00	50%	S/. 1,075
Diciembre	22/01/2018	23/01/2018	S/. 2,633.00	50%	S/. 1,317
TOTAL					S/. 7,366

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

4.4. Cálculo de los intereses por pagar de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimiento de pago de tributos.

Respecto a los intereses, estos se generan por los días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha del pago, la tasa de interés mensual es del 1.2%, por lo que la tasa de interés diario es del 0.04%, como se muestra en la tabla n° 16, que hace referencia a los intereses por el tributo no pagado de ONP, se observa que se genera dos tipo de intereses el primero es el interés por el tributo omitido y el segundo el interés por la multa, ambos se calculan en base al número de días vencidos.

Para el cálculo de los intereses moratorios, en el caso de los meses que han sido cancelados a destiempo se calculó hasta fecha del pago, mientras para los tributos que no han sido cancelados hasta el día de hoy, se estimó hasta una fecha la cual fue el 20 de agosto del 2018 en la que se realizó la recolección de datos.

Asimismo, en la tabla n° 16, se puede ver que en el mes de Octubre, el tributo es de S/. 11,212 por lo que los intereses por el tributo son de S/. 1,215.00 y la multa es de S/. 5,606.00, su interés es de S/.608.00., ambos tienen como número de días vencidos 271 días, para su cálculo.

Tabla n. ° 16: Intereses – ONP

INTERESES - ONP						
Fecha del Tributo	Monto del tributo	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa
Febrero	10,200.00	5,100.00	0.04%	9	37	18
Marzo	10,374.00	5,187.00	0.04%	20	83	41
Junio	11,778.00	5,889.00	0.04%	25	118	59
Julio	12,277.00	6,138.50	0.04%	10	49	25
Agosto	11,153.00	5,576.50	0.04%	333	1,486	743
Septiembre	10,444.00	5,222.00	0.04%	304	1,270	635
Octubre	11,212.00	5,606.00	0.04%	271	1,215	608
Noviembre	11,670.00	5,835.00	0.04%	24	112	56
Diciembre	11,738.00	5,869.00	0.04%	212	995	498
TOTAL					S/ 5,365	S/ 2,682

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Por otro lado, respecto a los intereses que se generan por el tributo de EsSalud de los periodos de Enero a Diciembre del año 2017, en la tabla en la tabla n° 17, se puede ver que en el mes de Abril, el tributo es de S/. 36,878.00 por lo que los intereses por el tributo son de S/. 1,033.00 con un número de días vencidos 70 días, para el cálculo de sus intereses.

Tabla n. ° 17: Intereses – EsSalud

INTERESES - EsSalud						
Fecha del Tributo	Monto del tributo	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa
Enero	35,874.00	0.00	0.04%	71	1,019	0.00
Febrero	33,455.00	0.00	0.04%	85	1,137	0.00
Marzo	35,238.00	0.00	0.04%	91	1,283	0.00
Abril	36,878.00	0.00	0.04%	70	1,033	0.00
Mayo	35,625.00	0.00	0.04%	147	2,095	0.00
Junio	36,611.00	0.00	0.04%	108	1,582	0.00
Julio	37,474.00	0.00	0.04%	142	2,129	0.00
Agosto	36,469.00	0.00	0.04%	61	890	0.00
Septiembre	35,580.00	0.00	0.04%	304	4,327	0.00
Octubre	37,583.00	0.00	0.04%	271	4,074	0.00
Noviembre	38,390.00	0.00	0.04%	241	3,701	0.00
Diciembre	37,176.00	0.00	0.04%	210	3,123	0.00
TOTAL					S/ 26,390	0.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L

Elaboración Propia

Asimismo, respecto a los intereses que se generan por el tributo de IGV de los periodos de Enero a Diciembre del año 2017, se puede observar en tabla n° 18 que en el mes de Junio, el tributo es de S/. 25,208.00 por lo que los intereses por el tributo son de S/. 1,496.00, tiene como número de días vencidos 142 días, para el cálculo de sus intereses.

Tabla n. ° 18: Intereses – IGV

INTERESES - IGV						
Fecha del Tributo	Monto del tributo	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa
Enero	9,952.00	0.00	0.04%	57	227	0.00
Febrero	21,851.00	0.00	0.04%	85	743	0.00
Marzo	24,188.00	0.00	0.04%	107	1,035	0.00
Abril	23,776.00	0.00	0.04%	107	1,018	0.00
Mayo	25,019.00	0.00	0.04%	159	1,591	0.00
Junio	25,208.00	0.00	0.04%	78	786	0.00
Julio	26,338.00	0.00	0.04%	142	1,496	0.00
Agosto	25,080.00	0.00	0.04%	111	1,114	0.00
Septiembre	25,080.00	0.00	0.04%	75	752	0.00
Octubre	28,969.00	0.00	0.04%	271	3,140	0.00
Noviembre	17,810.00	0.00	0.04%	241	1,717	0.00
Diciembre	25,714.00	0.00	0.04%	210	2,160	0.00
TOTAL					S/ 15,779	0.00

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

Finalmente, para el tributo de renta de 5ta. Categoría, los intereses generados en el mes de Septiembre del periodo 2017, tal como lo muestra la tabla n° 19, se dividen en dos tipos de intereses, el primero el interés por el tributo es de S/. 264.00, mientras que los intereses por la multa son de S/. 132.00.

Tabla n. ° 19: Intereses - Renta de 5ta. Categoría

INTERESES - Renta de 5ta. Categoría						
Fecha del Tributo	Monto del tributo	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa
Junio	1,887.00	943.50	0.04%	9	7	3
Julio	1,887.00	943.50	0.04%	11	8	4
Agosto	1,837.00	918.50	0.04%	9	7	3
Septiembre	2,169.00	1,084.50	0.04%	304	264	132
Octubre	2,169.00	1,084.50	0.04%	42	36	18
Noviembre	2,149.00	1,074.50	0.04%	241	207	104
Diciembre	2,633.00	1,316.50	0.04%	210	221	111
TOTAL					S/. 750.23	S/. 375.12

Fuente: Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L
Elaboración Propia

4.5. Descripción del procedimiento de cobranza coactiva en la que podría caer la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. en caso de incumplimientos de pago de tributos.

El procedimiento de cobranza coactiva es el procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria (Sunat) utilizará para cobrar la deuda tributaria que tiene la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.. Asimismo, todas las acciones tomadas por Sunat, se respalda en el Artículo 55 del Código Tributario, el cual hace referencia que Sunat tiene como función recaudar los tributos, y lo puede hacer a través de entidades bancarias y financieras, con la única finalidad de poder recibir el pago de las deudas tributarias.

El procedimiento de cobranza coactiva está regulado por normas que en encuentran en el Título II del Libro III del Código Tributario y por el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva regulado en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

Durante este proceso Sunat designará los siguientes sujetos en el procedimiento de cobranza coactiva, los cuales son:


- El ejecutor coactivo, funcionario designado por Sunat, que tiene como facultades, verificar la deuda tributaria, ordenar que se inicien las medidas cautelares, declarar la nulidad de la resolución de ejecución coactiva y del remate, y no admitir escritos que demoren el procedimiento.
- Auxiliar Coactivo, tiene como función principal colaborar con ejecutor coactivo, además de tramitar y custodiar los expedientes a su cargo, elaborar los documentos para las diligencias, emitir y suscribir las actas de embargo.
- Deudor tributario, persona obligada a cumplir con la deuda tributaria, ya sea el contribuyente o responsable.


Además, los pasos del procedimiento de cobranza coactiva son los siguientes: la comunicación del inicio del procedimiento, la adopción de medidas cautelares y ejecución forzada.

4.5.1. Inicio del procedimiento de Cobranza Coactiva

El procedimiento se iniciará cuando el ejecutor coactivo notifica a la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., la Resolución de Ejecución Coactiva, ésta contiene un mandato de cancelación de Órdenes de Pago, Resoluciones de cobranza. La empresa tendrá un plazo de siete días hábiles, que son contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación, dicha notificación está bajo advertencia de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada.

Figura n.º 7: Orden de pago




INTENDENCIA LIMA 

ORDEN DE PAGO No. **023-001-7498286**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
NÚMERO DE R.U.C. :
DOMICILIO FISCAL :

DATOS DE REFERENCIA
FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN :
FECHA DE PRESENTACION :
BASE IMPONIBLE :
TASA :


20548401870 201603 1011 0230017498286

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78
NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO
TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE
PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL
TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

La resolución de ejecución coactiva deberá contener:

- El nombre del deudor tributario
- El número de la orden de pago o resolución de cobranza
- La cuantía del tributo o multa, así como de los intereses y el monto total de la deuda tributaria.
- El tributo o multa y periodo a que corresponde

4.5.2. Adopción de medidas cautelares

Las medidas cautelares son dictadas con la finalidad de que el Ejecutor Coactivo se pueda asegurar del pago de la deuda tributaria por parte de la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., una vez vencido el plazo de los siete días hábiles, y ésta no cumplió con el mandato, entonces el ejecutor coactivo adoptará medidas cautelares.

Las medidas cautelares que puede imponer el ejecutor coactivo pueden consistir en las siguientes formas de embargo:

4.5.2.1. En forma de intervención:

Existen varias formas de intervención, una de ellas en forma de información que es cuando el ejecutor coactivo nombra uno o varios interventores para recoger información y verificar el movimiento financiero del deudor y la situación patrimonial en un plazo determinado de la empresa.

La segunda es intervención en recaudación, es cuando se afectará los ingresos de la empresa, con la finalidad de recaudar directamente los ingresos para cancelar la deuda tributaria.

Y por último es la intervención en Administración de bienes, es cuando el ejecutor nombra uno o varios interventores con la finalidad de recabar las utilidades que produce los bienes embargados.

4.5.2.2. En forma de depósito o secuestro conservativo:

Se realiza el embargo en forma de depósito porque se afectarán los bienes muebles o inmuebles no registrados por la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

El procedimiento se llevará a cabo en el domicilio fiscal o en los establecimientos donde la empresa realice su actividad, o donde se encuentren los bienes, además el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al obligado, a un tercero o a Sunat.

4.5.2.3. En forma de inscripción

Sunat afectará los bienes muebles e inmuebles registrados en Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) por la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

4.5.2.4. En forma de retención:

El ejecutor coactivo tiene la facultad de ordenar la retención y la entrega de los bienes, valores, fondos en cuentas corrientes.

En caso que el embargo no cubra la deuda, puede ampliarse o comprender otras cuentas.

Recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

4.5.3. Ejecución forzada, tasación y remate

La tasación es realizada por un perito, este emite informe que puede ser observado por el ejecutado. Además, el ejecutor concede un plazo adicional para que el tasador se ratifique o rectifique la tasación. El ejecutor aprueba la tasación y convoca remate.

La tasación y remate de los bienes embargados se efectuará de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil. El producto del remate será aplicado al monto de la deuda debidamente actualizada, además de las costas y gastos respectivos, entregando al obligado o al tercero, de ser el caso, el remanente resultante.

4.5.4. Suspensión del procedimiento de cobranza coactiva

La suspensión de cobranza coactiva se únicamente por el ejecutor coactivo.

Se dará la suspensión por:

- Caso de órdenes de pago cuando existan circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedentes y siempre que la reclamación se interponga dentro de los veinte días hábiles de notificada la orden de pago.
- Garantía suficiente o bienes de libres a ser embargados por el ejecutor coactivo.

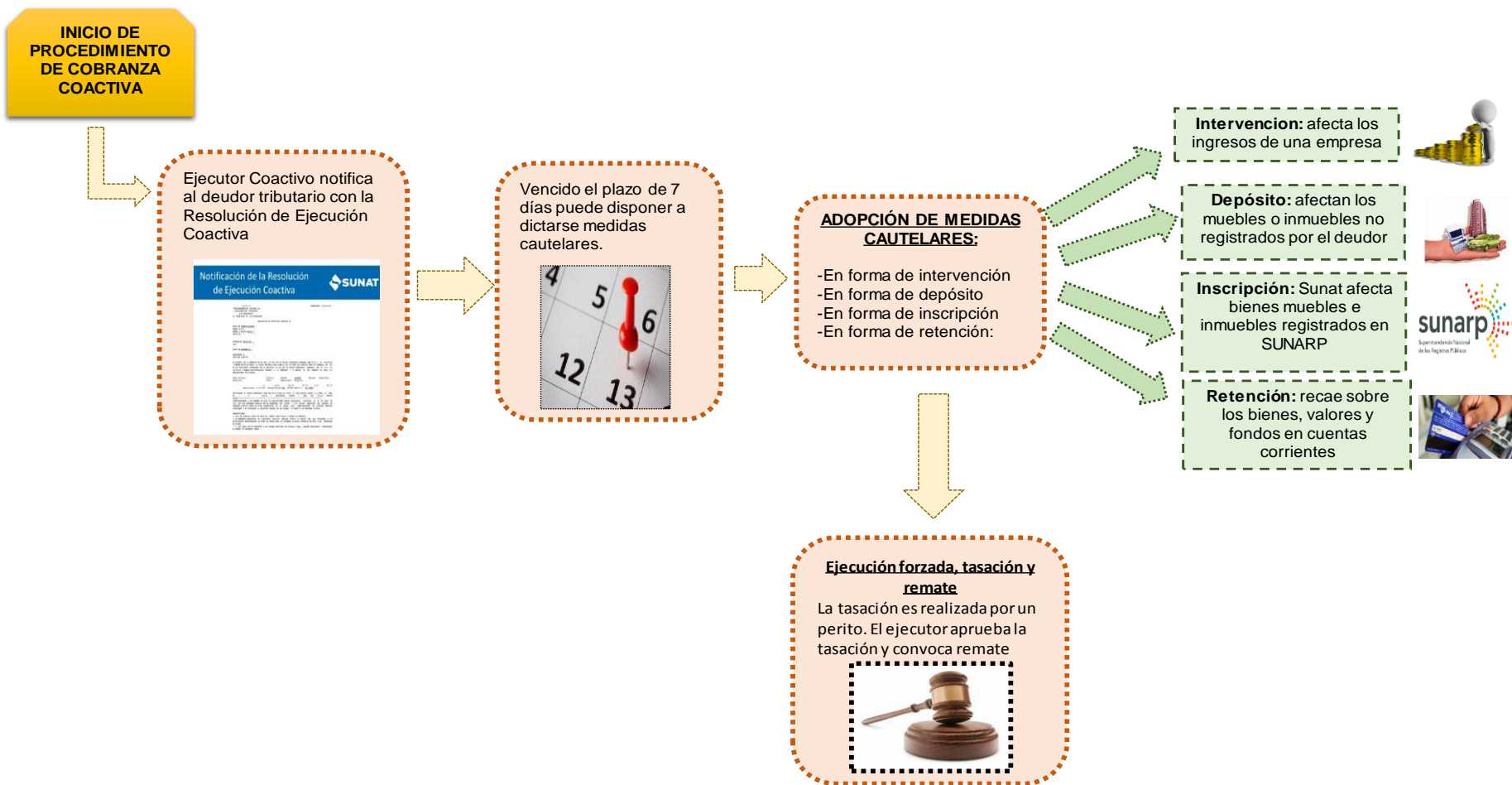
- Cuando la empresa ha presentado oportunamente reclamación o apelación contra resolución de determinación o multa.
- La deuda hubiera quedado extinguida.
- Las órdenes de pago o valores en cobranza han sido declarados nulos, revocadas o sustituidas después de la notificación de la resolución de ejecución coactiva.

4.5.5. Recurso de Apelación

El procedimiento de cobranza coactiva al finalizarse puede ser cuestionado por las siguientes herramientas procesales como prescripción de la deuda tributaria, intervención excluyente de propiedad, recurso de queja ante el Tribunal Fiscal o nulidad de remate.

El deudor tributario tiene 20 días hábiles de notificada la resolución de procedimiento de cobranza coactiva para impugnar la decisión del ejecutor coactivo ante el Poder Judicial.

Figura n.º 8: Procedimiento de Cobranza Coactiva



4.6. Realización de una propuesta de mejora para el cumplimiento del pago de tributos en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

4.6.1. Objetivo

La empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., con la participación del contador y los trabajadores del área de contabilidad tienen la responsabilidad directa y compartida en el cumplimiento de los pagos de los tributos.

Se tiene como objetivo presentar una propuesta de mejora que ayude a mejorar el cumplimiento de pagos de tributos de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. con el fin de evitar contingencias tributarias y además para un mejor control de sus tributos.

La propuesta se basa en acciones estratégicas junto con manual de organización y funciones del área de contabilidad, cronograma de actividades y políticas tributarias, ya que el problema radica en una mala organización en dicha área para la realización y cumplimiento de las actividades relacionadas al pago de tributos, es decir, existe falta de comunicación entre los trabajadores del área, confusión en las actividades que cada uno debe realizar, no tienen claridad en cuantos a las funciones, responsabilidades de su cargo, y no tiene una gestión contable tributaria adecuada. Asimismo, al producirse todo lo ya antes mencionado, genera una falta de comunicación con el Gerente General, quién es la única persona que puede realizar los pagos, por lo que al no tener un buen control de los tributos, no tener plazos establecidos para los días de pagos, generará que el Gerente General pueda o no estar presente ese día del pago.

4.6.2. Acciones Estratégicas

Las acciones estratégicas es un conjunto de actividades que ayudan a modificar un sistema administrativo, contable, los recursos y competencias, y así mejorar el desempeño de una organización.

Estas acciones estratégicas estarán enfocadas a una mejora de gestión contable tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., la cual incluye el cumplimiento de pagos de tributos. Esto es necesario, porque las obligaciones tributarias juegan un papel importante en una empresa para obtener beneficios tributarios y evitar las contingencias tributarias que afectarían la continuidad de la entidad.

Acciones Estratégicas:

Nº	Estrategias	Metas	Actividades	Responsable
1	Implementar un sistema de gestión tributaria, con la ayuda de los canales de información interna y externa que ofrece la administración tributaria.	Lograr la eficiencia de las actividades en el área contable	Actualización en normas tributarias.	Contador General
			Aprovechar los servicios que ofrece la Administración Tributaria	
2	Gestión contable tributaria adecuada de las obligaciones tributarias.	Cumplimiento oportuno con los plazos y pagos de las obligaciones tributarias.	Programar los plazos de las obligaciones tributarias	Asistente de Egresos e ingresos.
		Procesamiento claro y real de la información contable	Llevar a cabo la operatividad con el software contable contasoft	
3	Capacitación constante al personal contable, para una autonomía funcional del área de contabilidad.	Contar con personal calificado en el área contabilidad.	Ejecución de programa de asesorías y capacitaciones respecto a temas tributarios.	Gerente General
		Adaptar los programas de capacitación a las necesidades y funciones del área de contabilidad		
4	Programación de las obligaciones tributarias.	Cumplimiento oportuno de las obligaciones y pagos	Cronograma de fechas toques de pagos de impuestos	Asistentes de Egresos
5	Evaluar las actividades tributarias	Fortalecimiento de las actividades tributarias	Análisis de las actividades tributarias	Contador General
			Control de gestión de las actividades propuestas	
6	Distribución de las responsabilidades en el área de contabilidad	Definir de acuerdo a las necesidades del área de contabilidad, las funciones y	Contar con una Manual de Organización y Funciones	Contador General

		responsabilidad de cada colaborador del área	Actualizar las funciones a cada cargo	
			Evaluar funciones actuales	
7	Verificar el cumplimiento de pago de tributos	Evitar multas e intereses	Cancelar los tributos antes de la fecha de vencimiento.	Contador General
		Evitar un procedimiento de cobranza coactiva	Programar mensualmente los pagos de tributos	


4.6.3. Manual de Organización y Funciones del Área de Contabilidad

El manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento de gestión institucional donde se describe y establece las funciones específicas, con la finalidad de que se cumplan los objetivos funcionales de una empresa, así como las responsabilidades y obligaciones asignadas al cargo o puesto de trabajo.

Este MOF, ayudará a la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., a tener una estructura formalizada en la cual se identificarán las actividades y funciones, se determinarán los cargos, las responsabilidades y coordinación, con la finalidad de que en el área de contabilidad una vez determinada las funciones de cada puesto, ayude a una mejor organización y desarrollo de las actividades contables en general, y no solo en el cumplimiento de pago de tributos. Es decir, que las actividades que se realizan en el área contable se realicen de forma eficiente y efectiva para la mejora de la Empresa.

El área de contabilidad de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., está conformada por 3 personas, en base esto se determinará los puestos de trabajos, los cuales se dividieron de la siguiente forma: Contador General, Asistente de Ingresos y Asistente de Egresos.


Partiremos de éstas tres premisas, para señalar las funciones que a cada uno le corresponderá.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código:	TAN-01-18
		Versión:	01
		Fecha:	01/09/2018
		Página:	1 de 5

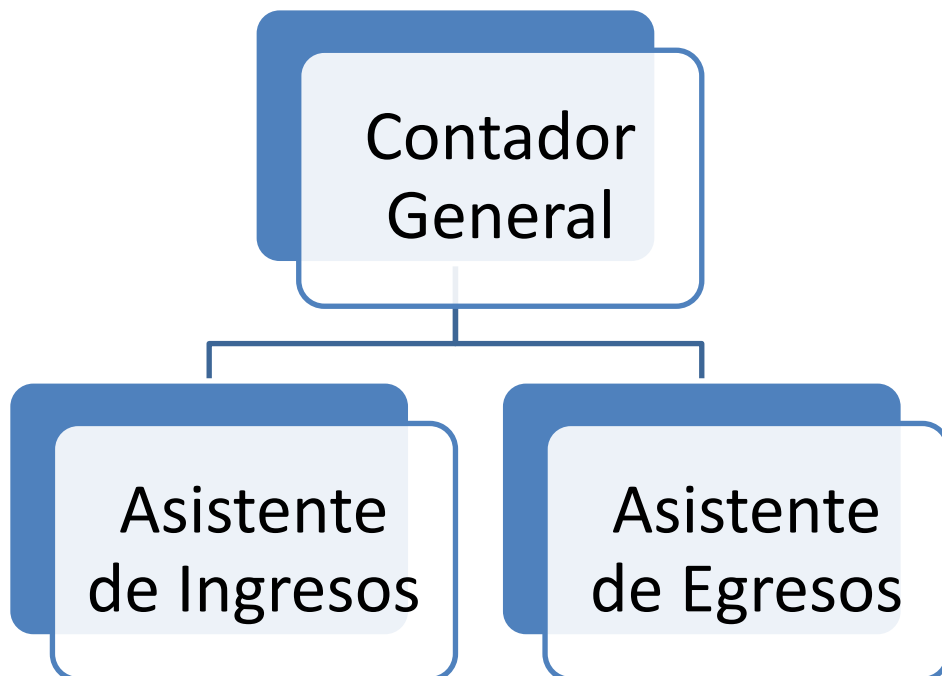


MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – AREA DE CONTABILIDAD


Elaborado Por: Diana Cruzado Cachi	Revisado Por: Vanessa Haro Esquivel	Aprobado Por: Carlos Plasencia Albitres
--	---	---

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código:	TAN-01-18
		Versión:	01
		Fecha:	01/09/2018
		Página:	2 de 5

Organigrama del Área de Contabilidad




Elaborado Por: Diana Cruzado Cachi	Revisado Por: Vanessa Haro Esquivel	Aprobado Por: Carlos Plasencia Albitres
--	---	---

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código:	TAN-01-18
		Versión:	01
		Fecha:	01/09/2018
		Página:	3 de 5


DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Contador General
Reporta a:	Gerente General
Puesto:	Jefe
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Administrar, coordinar y dirigir la gestión contable, financiera y tributaria de la empresa, para la elaboración de los estados financieros en forma oportuna.	
C. FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones. • Cumplir con el Plan Contable General Empresarial. • Elaborar los informes, estados financieros en forma mensual, trimestral y anual, a fin de ser presentados al Gerente General, para que tenga conocimiento del estado económico de la empresa. • Analizar y dar conformidad de todos los documentos que sustentan las obligaciones de pago. • Coordinar con el Área de informática sobre las actualizaciones en los programas de los sistemas contables. • Supervisar y controlar las funciones que realizan cada uno de sus trabajadores a cargo. • Fiscalizar que se cumplan con el pago oportuno de los tributos. • Proponer reuniones mensuales con el Gerente General, con la finalidad de comunicarle todos los pagos programados en ese mes. • Realizar reuniones semanales con sus trabajadores a cargo, con la finalidad de revisar los avances de cada uno. • Remitir en forma oportuna los indicadores de Gestión y otros informes en la fecha establecida. 	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO:	
Educación:	Profesional Titulado como Contador Público Colegiado.
Formación:	Maestrías en Tributación de Empresas. Diplomado en Finanzas Corporativas. Manejo de Herramientas informáticas (Word, Excel, Power point, etc.)
Experiencia:	Más de 5 años en cargos similares.
Habilidades:	Capacidad Analítica Trabajo en Equipo Ética Laboral

Elaborado Por: Diana Cruzado Cachi	Revisado Por: Vanessa Haro Esquivel	Aprobado Por: Carlos Plasencia Albitres
--	---	---

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código:	TAN-01-18
		Versión:	01
		Fecha:	01/09/2018
		Página:	4 de 5

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Asistente de Ingresos
Reporta a:	Contador General
Puesto:	Asistente
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Realizar los registros contables de los ingresos de la empresa, para lograr eficientemente los objetivos del área de contabilidad.	
C. FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones. • Registrar los abonos diarios que ingresan en nuestras cuentas bancarias. • Realizar semanalmente un resumen de cuentas por cobrar. • Realizar los depósitos bancarios. • Mantener los archivos de ingresos del área al día. • Analizar las variaciones en los saldos de la cuenta 14, 16 y 18. • Registrar el asiento de planilla mensual. • Efectuar el registro de las ventas mensuales. • Liquidar el impuesto general a la Ventas. • Contabilizar los recibos por honorarios. • Declarar mensualmente las ventas y compras antes de la fecha de vencimiento. • Analizar el impuesto general a las ventas y renta de 5ta categoría. • Realizar y presentar un informe mensual de los impuestos a cargo al Contador . 	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO:	
Educación:	Bachiller en Contabilidad y Finanzas.
Formación:	Diplomado en Finanzas Corporativas. Manejo de Herramientas informáticas (Word, Excel, Power point, etc.)
Experiencia:	2 años en cargos similares.
Habilidades:	Capacidad Analítica Trabajo en Equipo Ética Laboral

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Diana Cruzado Cachi	Vanessa Haro Esquivel	Carlos Plasencia Albitres

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código:	TAN-01-18
		Versión:	01
		Fecha:	01/09/2018
		Página:	5 de 5

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Asistente de Egresos
Reporta a:	Contador General
Puesto:	Asistente
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Realizar los registros contables de los egresos de la empresa, para lograr eficientemente los objetivos del área de contabilidad.	
C. FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones. • Gestionar y controlar pagos a proveedores. • Registrar los asientos contables referente a proveedores. • Elaboración de declaraciones del plame. • Analizar los impuestos de ONP, EsSalud, Renta de 4ta categoría y AFPs. • Realizar y presentar un informe mensual de los impuestos a cargo al Contador General. • Comunicar mensualmente las fechas de pagos de los tributos al Contador General. • Coordinar con el Gerente General el día de pago de impuestos, planilla, etc. • Liquidación de vacaciones de los trabajadores. • Atención de consultas e inquietudes de los proveedores, • Efectuar liquidaciones de caja chica de las áreas. • Mantener los archivos de ingresos del área al día. • Analizar las variaciones en los saldos de la cuenta 42, 46 y 41. 	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO:	
Educación:	Bachiller en Contabilidad y Finanzas.
Formación:	Diplomado en Finanzas Corporativas. Manejo de Herramientas informáticas (Word, Excel, Power point, etc.)
Experiencia:	2 años en cargos similares.
Habilidades:	Capacidad Analítica Trabajo en Equipo Ética Laboral

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Diana Cruzado Cachi	Vanessa Haro Esquivel	Carlos Plasencia Albitres

4.6.4. Cronograma de Actividades

El cronograma de actividades va a proporcionar una base para que el Contador General pueda supervisar y controlar el desarrollo de todas y cada una de las actividades del área de contabilidad.

Además, ayudará a determinar la mejor manera de asignar los recursos para desarrollar mejor las actividades. Asimismo, identificar algún problema en el atraso de información en el área contable.

Contador General:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE	CUMPLIO	NO CUMPLIO
Elaboración Estados Financieros del mes en curso	Carlos Plasencia	Onceavo día hábil del mes Siguiete		
Elaboración Estados Financieros Comparativos	Carlos Plasencia	Onceavo día hábil del mes Siguiete		
Envío de Libros Contables Registro de Compras ,Ventas, Diario y Mayor	Carlos Plasencia	Octavo día hábil mes siguiente		
PDT 617 Otras Retenciones	Carlos Plasencia	Quinto día hábil mes siguiente		
Elaboración de informes financieros a gerencia	Carlos Plasencia	Doceavo y Treceavo día hábil del Mes Siguiete		
Cierre Cta Activos Fijos y Depreciación	Carlos Plasencia	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Revisión de pagos de tributos	Carlos Plasencia	Los días 26 de Cada Mes		
Cierre Cuentas de Inventarios	Carlos Plasencia	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 104 Bancos	Carlos Plasencia	Sexto día hábil del mes siguiente		
Cierre Planillas	Carlos Plasencia	Los días 28 de Cada Mes		
Revisión Calculo de Planillas y Beneficios Sociales del mes	Carlos Plasencia	Los días 28 de Cada Mes		

Asistente de Ingresos:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE	CUMPLIO	NO CUMPLIO
Entrega de Información de Recibo por Honorarios	Katty González	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Importación y Cuadre Registro de Ventas	Katty González	Segundo día hábil del mes siguiente		
PDT 621 IGV Renta	Katty Gonzales	Octavo día hábil mes siguiente		
Cierre Cta IGV	Katty Gonzalez	Octavo día hábil mes siguiente		
Cierre Renta de Quinta Categoría	Katty Gonzales	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Renta de Segunda Categoría	Katty Gonzalez	Segundo día hábil del mes siguiente		
Cta 182 Seguros	Katty Gonzalez	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cta Pagos a Cuenta Tercera Categoría	Katty Gonzalez	Segundo día hábil del mes siguiente		
Cta 189 Otros Gastos Contratados por Anticipado	Katty Gonzalez	Segundo día hábil del mes siguiente		
Cierre Cta 1212 Facturas Contado	Katty Gonzalez	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 1213 y 1216 Facturas en Cobranza Tarjetas de Credito y Facturas	Katty Gonzalez	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 122 Anticipos	Katty Gonzalez	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 129 Abonos Por Identificar	Katty Gonzalez	Segundo día hábil del mes siguiente		
Elaboración de estado de cuentas por cobrar (Tabla dinámica)	Katty Gonzalez	Cuarto día hábil del mes siguiente.		
Cierre y Conciliación Cuentas Bancarias (Bancos)	Katty Gonzalez	Cuarto día hábil del mes siguiente.		
Registro contable Planilla Remuneraciones y Liquidaciones de Beneficios Sociales	Katty Gonzalez	Los días 25 de Cada Mes		

Asistente de Egresos:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE	CUMPLIO	NO CUMPLIO
Entrega de Facturas, Notas de crédito y débitos de Compras	Vanessa Haro	Quinto día hábil del mes siguiente		
PDT Plame	Vanessa Haro	Quinto día hábil mes siguiente		
Cierre Cta 41 Sueldos y Salarios Por Pagar	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Cta 4691 Subsidios Gubernamentales	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Cta 4699 Otras Cuentas por pagar	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Renta de Cuarta Categoría	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Renta de Essalud	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Renta ONP	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Renta de Essalud Vida	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Cta SCTR	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Ctas AFPs	Vanessa Haro	Los días 28 de Cada Mes		
Cierre Cta 42 Proveedores y Anticipos	Vanessa Haro	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 42 Anticipos	Vanessa Haro	Tercer día hábil del mes siguiente.		
Cierre Cta 1011 Caja	Vanessa Haro	Segundo Día Hábil del mes siguiente		
Cierre Comisiones Horas Extras, faltas y entrega a RRHH	Vanessa Haro	Los días 22 de Cada Mes		
Cálculo Liquidación Beneficios Sociales (Personal Cesante)	Vanessa Haro	Los días 23 de Cada Mes		
Entrega Planillas y Liquidación de Beneficios de personal cesante a Contabilidad	Vanessa Haro	Los días 26 de Cada Mes		
Pago Planillas del Mes	Vanessa Haro	Los días 29 de Cada Mes		

4.6.5. Evaluación de Desempeño

EVALUACION DE DESEMPEÑO	
NOMBRE:	CARGO:
JEFE INMEDIATO:	PERIODO EVALUADO:

1= Nunca 2= Pocas Veces 3=Muchas Veces 4= Frecuentemente 5= Siempre

ASPECTOS GENERALES	1	2	3	4	5	Total
Calidad del Trabajo:						
Cumple su trabajo en base a las fechas establecidas						
Tiene un amplio conocimiento y dominio sobre el trabajo encomendado						
Es muy cuidadoso en la presentación o desempeño de su trabajo						
Se preocupa por satisfacer las necesidades de los clientes						
Se preocupa por satisfacer las necesidades de los proveedores						
Realiza todas las tareas asignadas.						
Se preocupa por el crecimiento de la empresa.						
Conocimiento del Puesto:						
Entiende las funciones y responsabilidades del puesto						
Posee los conocimientos y habilidades necesarios para el puesto						
Si se capacitó en el periodo evaluado evalúe su aplicación						
Tiene claro cuáles son los objetivos de su labor						

Productividad:						
Cumple con sus objetivos de producción						
Tiene interés por alcanzar cada vez mejores resultados						
Responsabilidad:						
Cumple con sus tareas u obligaciones bajos los tiempos establecidos.						
Generalmente se presenta puntualmente a su trabajo o reuniones.						
Trabajo en Equipo:						
Colabora con sus compañeros de trabajo						
Promueve y muestra trabajo en equipo						
TOTAL						

Esta evaluación de desempeño es una herramienta de gestión muy útil que sirve para evaluar de qué manera los conocimientos, habilidades y comportamientos, es decir, las competencias de sus colaboradores, aportan al logro de los objetivos de su empresa.

Esto se medirán de acuerdo a sus totales obtenidos, lo cuales ayudará a identificar que colaborador cumple con todas las competencias.

0 – 20	El trabajador no cumple suficientemente con todas las competencias.
21 - 40	El trabajador casi cumple de forma suficiente con todas las competencias.
41 - 60	El trabajador cumple bien el aspecto las competencias.
61 - 80	El trabajador cumple en la mayoría con las competencias.
81- 100	El trabajador cumple de forma excelente las competencias.

4.6.6. Política Tributaria

Las políticas tributarias tienen como objetivo:

- Garantizar el cumplimiento de las normas tributarias y un código de ética empresarial.
- Evitar contingencias tributarias.
- Eficiencia en el pago de tributos y la minimización de riesgos legales.

RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Contador General de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. hacer uso de las políticas tributarias como parte de sus herramientas de gestión, procedimientos que garanticen su cumplimiento.

CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de la Política de tributaria es obligatorio para todos los colaboradores de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.. Es una política de empresa, cumplir todas las normas y regulaciones y exigir a nuestros proveedores la misma conducta.

TRANSPARENCIA

Transparencia se enfoca en el mejor cumplimiento de la empresa con sus obligaciones tributarias, la verificación de las obligaciones, evitar fraudes y conflictos entre contribuyentes y la administración tributaria.

INFORMACIÓN CLARA Y COMPLETA

Información real de los tributos para que la contribución a la administración tributaria sea verdadera.

EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN

Contribuir con una mejor distribución de ingresos, para proporcionar los recursos necesarios para cubrir los pagos de tributos.

4.6.7. Régimen de Gradualidad

4.6.7.1. Gradualidad – Art. 178º Numeral 4

El régimen de gradualidad es una alternativa para la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., ya que a través de ésta podrá reducir su deuda tributaria.

Asimismo, el régimen de gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al deudor tributario que incumpla con el pago de tributos.

Como lo muestra en la tabla nº 20, que hace referencia al tributo de ONP del mes de Febrero, si hubiera una subsanación voluntaria por parte del deudor tributario, la rebaja es de 95%, entonces ese porcentaje se le aplica a la multa, generando una nueva multa rebajada que es de S/. 255, la misma que servirá como nueva base para calcular los intereses moratorios por la multa.

Tabla n. ° 20: Gradualidad - ONP Febrero

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/. 10,200.00	
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/. 5,100	
Rebaja:	S/. 4,845	
Multa Neta:	S/. 255	
Intereses:	S/. 1	
TOTAL DEUDA:	S/. 256	

Elaboración Propia

En la Tabla n° 21, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 4,862.00

Tabla n. ° 21: Deuda Tributaria - ONP Febrero

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 10,200
Multa:	S/. 5,100
Intereses de la Multa:	S/. 18
Intereses del Tributo:	S/. 37
Total Deuda:	S/. 15,355
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 10,200
Multa:	S/. 255
Intereses de la Multa:	S/. 1
Intereses del Tributo:	S/. 37
Total Deuda:	S/. 10,493
DIFERENCIA:	S/. 4,862

Elaboración Propia

Tabla n. ° 22: Gradualidad - ONP Marzo

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/. 10,374.00	
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/. 5,187	
Rebaja:	S/. 4,928	
Multa Neta:	S/. 259	
Intereses:	S/. 2	
TOTAL DEUDA:	S/. 261	

Elaboración Propia

En la Tabla n° 23, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 4,967.00

Tabla n. ° 23: Deuda Tributaria - ONP Marzo

ONP		
SIN GRADUALIDAD:		
Tributo:	S/. 10,374	
Multa:	S/. 5,187	
Intereses de la Multa:	S/. 41	
Intereses del Tributo:	S/. 83	
Total Deuda:	S/. 15,685	
CON GRADUALIDAD:		
Tributo:	S/. 10,374	
Multa:	S/. 259	
Intereses de la Multa:	S/. 2	
Intereses del Tributo:	S/. 83	
Total Deuda:	S/. 10,718	
DIFERENCIA:	S/. 4,967	

Elaboración Propia

Tabla n.º 24: Gradualidad - ONP Junio

ONP	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo	S/. 11,778.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 5,889
Rebaja:	S/. 5,595
Multa Neta:	S/. 294
Intereses:	S/. 3
TOTAL DEUDA:	S/. 297

Elaboración Propia

En la Tabla n° 25, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 5,650.00

Tabla n.º 25: Deuda Tributaria - ONP Junio

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,778
Multa:	S/. 5,889
Intereses de la Multa:	S/. 59
Intereses del Tributo:	S/. 118
Total Deuda:	S/. 17,844
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,778
Multa:	S/. 294
Intereses de la Multa:	S/. 3
Intereses del Tributo:	S/. 118
Total Deuda:	S/. 12,193
DIFERENCIA:	S/. 5,650

Elaboración Propia

Tabla n.º 26: Gradualidad - ONP Julio

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/. 12,277.00	
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/. 6,139	
Rebaja:	S/. 5,832	
Multa Neta:	S/. 307	
Intereses:	S/. 1	
TOTAL DEUDA:	S/. 308	

Elaboración Propia

En la Tabla n.º 27, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 5,855.00

Tabla n.º 27: Deuda Tributaria - ONP Julio

ONP		
SIN GRADUALIDAD:		
Tributo:	S/. 12,277	
Multa:	S/. 6,139	
Intereses de la Multa:	S/. 25	
Intereses del Tributo:	S/. 49	
Total Deuda:	S/. 18,489	
CON GRADUALIDAD:		
Tributo:	S/. 12,277	
Multa:	S/. 307	
Intereses de la Multa:	S/. 1	
Intereses del Tributo:	S/. 49	
Total Deuda:	S/. 12,634	
DIFERENCIA:	S/. 5,855	

Elaboración Propia

Tabla n.º 28: Gradualidad – ONP Agosto

ONP	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo	S/. 11,153.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 5,577
Rebaja:	S/. 5,298
Multa Neta:	S/. 279
Intereses:	S/. 37
TOTAL DEUDA:	S/. 316

Elaboración Propia

En la Tabla nº 29, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 6,003

Tabla n.º 29: Deuda Tributaria - ONP Agosto

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,153
Multa:	S/. 5,577
Intereses de la Multa:	S/. 743
Intereses del Tributo:	S/. 1,486
Total Deuda:	S/. 18,958
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,153
Multa:	S/. 279
Intereses de la Multa:	S/. 37
Intereses del Tributo:	S/. 1,486
Total Deuda:	S/. 12,955
DIFERENCIA:	S/. 6,003

Elaboración Propia

Tabla n.º 30: Gradualidad - ONP Setiembre

ONP	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo	S/. 10,444.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 5,222
Rebaja:	S/. 4,961
Multa Neta:	S/. 261
Intereses:	S/. 32
TOTAL DEUDA:	S/. 293

Elaboración Propia

En la Tabla nº 31, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 5,564.00

Tabla 31: Deuda Tributaria - ONP Setiembre

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 10,444
Multa:	S/. 5,222
Intereses de la Multa:	S/. 635
Intereses del Tributo:	S/. 1,270
Total Deuda:	S/. 17,571
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 10,444
Multa:	S/. 261
Intereses de la Multa:	S/. 32
Intereses del Tributo:	S/. 1,270
Total Deuda:	S/. 12,007
DIFERENCIA:	S/. 5,564

Elaboración Propia

Tabla n. ° 32: Gradualidad - ONP Octubre

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/. 11,212.00	
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/. 5,606	
Rebaja:	S/. 5,326	
Multa Neta:	S/. 280	
Intereses:	S/. 30	
TOTAL DEUDA:	S/. 311	

Elaboración Propia

En la Tabla n° 33, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 5,903.00

Tabla n. ° 33: Deuda Tributaria - ONP Octubre

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,212
Multa:	S/. 5,606
Intereses de la Multa:	S/. 608
Intereses del Tributo:	S/. 1,215
Total Deuda:	S/. 18,641
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,212
Multa:	S/. 280
Intereses de la Multa:	S/. 30
Intereses del Tributo:	S/. 1,215
Total Deuda:	S/. 12,738
DIFERENCIA:	S/. 5,903

Elaboración Propia

Tabla n. ° 34: Gradualidad - ONP Noviembre

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/.	11,670.00
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/.	5,835
Rebaja:	S/.	5,543
Multa Neta:	S/.	292
Intereses:	S/.	3
TOTAL DEUDA:	S/.	295

Elaboración Propia

En la Tabla n° 35, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 5,596.00

Tabla n. ° 35: Deuda Tributaria - ONP Noviembre

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/.
Multa:	S/.
Intereses de la Multa:	S/.
Intereses del Tributo:	S/.
Total Deuda:	S/.
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/.
Multa:	S/.
Intereses de la Multa:	S/.
Intereses del Tributo:	S/.
Total Deuda:	S/.
DIFERENCIA:	S/.

Elaboración Propia

Tabla n. ° 36: Gradualidad - ONP Diciembre

ONP		
INFRACCIÓN:		
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"	
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.	
Tasa aplicable:	Tabla I	
Subsanación:	Voluntaria	
SANCIÓN:		
Descripción:	50% del tributo no pagado	
Tributo	S/. 11,738.00	
GRADUALIDAD		
Porcentaje:	95%	
Multas:	S/. 5,869	
Rebaja:	S/. 5,576	
Multa Neta:	S/. 293	
Intereses:	S/. 25	
TOTAL DEUDA:	S/. 318	

Elaboración Propia

En la Tabla n° 37 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 6,048.00

Tabla n. ° 37: Deuda Tributaria - ONP Diciembre

ONP	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,738
Multa:	S/. 5,869
Intereses de la Multa:	S/. 498
Intereses del Tributo:	S/. 995
Total Deuda:	S/. 19,100
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 11,738
Multa:	S/. 293
Intereses de la Multa:	S/. 25
Intereses del Tributo:	S/. 995
Total Deuda:	S/. 13,052
DIFERENCIA:	S/. 6,048

Elaboración Propia

Asimismo, las tablas n° 22 al 30, que hacen referencia al tributo de ONP de los meses de Marzo, Junio, Julio, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, si realiza una subsanación voluntaria en el pago de tributos, la rebaja es de 95%, entonces ese porcentaje se le aplica a la multa.

En la Tabla n° 38, se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 108,866.

Tabla n. ° 38: Deuda Tributaria - ONP

ONP	Deuda
Sin Gradualidad	S/. 159,316
Con Gradualidad	S/. 50,450
Diferencia:	S/. 108,866

Elaboración Propia

Tabla n. ° 39: Gradualidad - Renta de 5ta Categoría Junio

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 1,887.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 944
Rebaja:	S/. 896
Multa Neta:	S/. 47
Intereses:	S/. 0
TOTAL DEUDA:	S/. 47

Elaboración Propia

En la Tabla n° 40 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 900.00

Tabla n. ° 40: Deuda Tributaria - Renta 5ta. Categoría Junio

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,887
Multa:	S/. 944
Intereses de la Multa:	S/. 3
Intereses del Tributo:	S/. 7
Total Deuda:	S/. 2,841
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,887
Multa:	S/. 47
Intereses de la Multa:	S/. 0
Intereses del Tributo:	S/. 7
Total Deuda:	S/. 1,941
DIFERENCIA:	S/. 900

Elaboración Propia

Tabla n. ° 41: Gradualidad - Renta de 5ta Categoría Julio

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 1,887.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 944
Rebaja:	S/. 896
Multa Neta:	S/. 47
Intereses:	S/. 0.21
TOTAL DEUDA:	S/. 47

Elaboración Propia

En la Tabla n° 42 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 900.00

Tabla n. ° 42: Deuda Tributaria - Renta 5ta. Categoría Julio

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,887
Multa:	S/. 944
Intereses de la Multa:	S/. 4
Intereses del Tributo:	S/. 8
Total Deuda:	S/. 2,843
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,887
Multa:	S/. 47
Intereses de la Multa:	S/. 0
Intereses del Tributo:	S/. 8
Total Deuda:	S/. 1,943
DIFERENCIA:	S/. 900

Elaboración Propia

Tabla n. ° 43: Gradualidad - Renta de 5ta. Categoría Agosto

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 1,837.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 919
Rebaja:	S/. 873
Multa Neta:	S/. 46
Intereses:	S/. 0.17
TOTAL DEUDA:	S/. 46

Elaboración Propia

En la Tabla nº 44 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 876.00

Tabla n. ° 44: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Agosto

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,837
Multa:	S/. 919
Intereses de la Multa:	S/. 3
Intereses del Tributo:	S/. 7
Total Deuda:	S/. 2,765
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 1,837
Multa:	S/. 46
Intereses de la Multa:	S/. 0
Intereses del Tributo:	S/. 7
Total Deuda:	S/. 1,890
DIFERENCIA:	S/. 876

Elaboración Propia

Tabla n. ° 45: Gradualidad - Renta de 5ta. Categoría Setiembre

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 2,169.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 1,085
Rebaja:	S/. 1,030
Multa Neta:	S/. 54
Intereses:	S/. 7
TOTAL DEUDA:	S/. 61

Elaboración Propia

En la Tabla n° 46 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 1,156.00

Tabla n. ° 46: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Setiembre

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,169
Multa:	S/. 1,085
Intereses de la Multa:	S/. 132
Intereses del Tributo:	S/. 264
Total Deuda:	S/. 3,649
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,169
Multa:	S/. 54
Intereses de la Multa:	S/. 7
Intereses del Tributo:	S/. 264
Total Deuda:	S/. 2,494
DIFERENCIA:	S/. 1,156

Elaboración Propia

Tabla n. ° 47: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Octubre

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 2,169.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 1,085
Rebaja:	S/. 1,030
Multa Neta:	S/. 54
Intereses:	S/. 1
TOTAL DEUDA:	S/. 55

Elaboración Propia

En la Tabla n° 48 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 1,048.00

Tabla n. ° 48: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Octubre

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,169
Multa:	S/. 1,085
Intereses de la Multa:	S/. 18
Intereses del Tributo:	S/. 36
Total Deuda:	S/. 3,308
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,169
Multa:	S/. 54
Intereses de la Multa:	S/. 1
Intereses del Tributo:	S/. 36
Total Deuda:	S/. 2,261
DIFERENCIA:	S/. 1,048

Elaboración Propia

Tabla n. ° 49: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Noviembre

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 2,149.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 1,075
Rebaja:	S/. 1,021
Multa Neta:	S/. 54
Intereses:	S/. 5
TOTAL DEUDA:	S/. 59

Elaboración Propia

En la Tabla n° 50 se observa que si realiza una subsanación voluntaria, hay un diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 1,119.00

Tabla n. ° 50: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Noviembre

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,149
Multa:	S/. 1,075
Intereses de la Multa:	S/. 104
Intereses del Tributo:	S/. 207
Total Deuda:	S/. 3,534
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,149
Multa:	S/. 54
Intereses de la Multa:	S/. 5
Intereses del Tributo:	S/. 207
Total Deuda:	S/. 2,415
DIFERENCIA:	S/. 1,119

Elaboración Propia

Tabla n. ° 51: Gradualidad – Renta 5ta. Categoría Diciembre

Renta de 5ta. Categoría	
INFRACCIÓN:	
Descripción:	"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos"
Tipificación:	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4.
Tasa aplicable:	Tabla I
Subsanación:	Voluntaria
SANCIÓN:	
Descripción:	50% del tributo no pagado
Tributo:	S/. 2,633.00
GRADUALIDAD	
Porcentaje:	95%
Multas:	S/. 1,317
Rebaja:	S/. 1,251
Multa Neta:	S/. 66
Intereses:	S/. 6
TOTAL DEUDA:	S/. 71

Elaboración Propia

En la Tabla n° 52 se observa que, si realiza una subsanación voluntaria, hay una diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 1,356.00

Tabla n. ° 52: Deuda Tributaria - Renta 5ta Categoría Diciembre

Renta de 5ta. Categoría	
SIN GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,633
Multa:	S/. 1,317
Intereses de la Multa:	S/. 111
Intereses del Tributo:	S/. 221
Total Deuda:	S/. 4,281
CON GRADUALIDAD:	
Tributo:	S/. 2,633
Multa:	S/. 66
Intereses de la Multa:	S/. 6
Intereses del Tributo:	S/. 221
Total Deuda:	S/. 2,926
DIFERENCIA:	S/. 1,356

Elaboración Propia

Como se observa, las tablas n° 39 al 52 hacen referencia al tributo de Renta de 5ta Categoría, si realiza una subsanación voluntaria en el pago de tributos, la rebaja es de 95%, entonces ese porcentaje se le aplica a la multa.

En la Tabla n° 53, se observa que, si realiza una subsanación voluntaria, hay una diferencia menor que tiene la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L que es S/. 15,868.

Tabla n. ° 53: Deuda Tributaria - Renta de Quinta Categoría

Renta de 5ta.	Deuda
Sin Gradualidad	S/. 23,222
Con Gradualidad	S/. 7,354
Diferencia:	S/. 15,868

Elaboración Propia

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Con los resultados obtenidos en el capítulo anterior se valida la hipótesis de que el incumplimiento en el pago de tributos genera diferentes contingencias, las cuáles son las multas e intereses, y el procedimiento de cobranza coactiva en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

Los tributos no cancelados por la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. asciende a S/. 272,720.00 en el periodo del 2017, y estos hacen referencia a los tributos de ONP en un monto de S/. 44,547.00, EsSalud S/. 148,729.00, IGV S/. 72,493.00 y Renta de quinta categoría en S/. 6,951.00, además respecto a los tributos cancelados a destiempo asciende a un total de S/. 577,365.00, resultado similar obtuvo Castro y Quiroz (2013) en su tesis "Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora "Los Cipreses" S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012", en la que también se evidenciaba que los tributos de IGV, EsSalud y ONP son aquellos que no son cancelados en el momento oportuno. Entonces se puede evidenciar que hay empresas que no cumplen con sus obligaciones tributarias hacia la administración tributaria, es decir, eludiendo lo señalado el Artículo 1º del Código Tributario, donde menciona que la obligación tributaria es un derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

Por otro lado, se originaron infracciones correspondientes entre los meses de Enero a Diciembre 2017, las cuales fueron por el incumplimiento en el pago de tributos, generando la infracción de no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. De igual forma, Aguirre y Silva (2013) en sus tesis "Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – Año 2013", obtuvo como resultado que las infracciones tributarias que tuvieron se debieron por el incumplimiento en el pago de tributos. Ambos resultados se pueden validar con el artículo 178º del Código Tributario numeral 4º del Código Tributario, ya que está prevé aquellas infracciones relacionadas con la determinación de deuda tributaria, originadas por no cumplir con el pago oportuno de los montos retenidos o percibidos.

Respecto a las multas por ONP asciende a S/. 50,423.00, Renta de 5ta. Categoría a 7,366.00 por los periodos de Enero a Diciembre del año 2017, en el caso de EsSalud e IGV no se generan multas por no ser tributos retenidos o percibidos. Igual resultado obtuvo Carranza (2015), en su investigación titulada "Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas", en la que se determinó multas por tributos retenido como ONP, renta de 5ta y 4ta categoría. Por tanto, podemos decir que las contingencias tributarias, son las sanciones e infracciones tributarias, como son las multas a los tributos. Asimismo, Ortega y Pacherras mencionan que las multas tributarias surgen como consecuencia del incumplimiento

parcial, total, tardío o defectuoso de una obligación formal, la cual está representada en el pago de una suma de dinero, determinada en función de parámetros legales.

Los intereses de ONP asciende a S/. 8,047.00, EsSalud a S/. 26,390.00, IGV a S/. 15,779 y Renta de quinta Categoría en un monto de S/. 1,125.00, los cuales se generan uno por el tributo no pagado y otro por la multa, ambos casos se originan por el incumplimiento de pagos de los tributos, similar resultado obtuvo Burga (2015) en su tesis la "Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014" que los intereses se generan por incumplimiento de las obligaciones tributarias. De igual forma, Basallo (2012), menciona que los intereses se generaron por el incumplimiento en el pago de tributo.

Asimismo, se determina que una contingencia en la que puede caer la empresa por el incumplimiento en el pago de tributos, es el procedimiento de cobranza coactiva, y que ésta se iniciará por una Resolución de Ejecución Coactiva. Esto se valida, con la tesis de Narciso y Farfan (2014), titulada "Procedimiento para la ejecución de cobranzas coactivas por Sunat en la provincia de Barranca", en la que se obtuvo como resultado un procedimiento de cobranza producto de deudas tributarias, y que se inició dicho procedimiento por una notificación de Orden de Pagó. Tal como lo señala la base legal Artículo 114º del Código Tributario que menciona que la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos. Y se vuelve a argumentar en (Noriega et al., 2013) en su libro "El procedimiento de cobranza coactiva", que menciona que la cobranza coactiva es aquella que se direcciona contra los recursos patrimoniales del incumplido, del moroso, cuando a éste ya se le realizó toda una instancia previa para efectos de otorgarle plena exigibilidad a la deuda.

Las acciones estratégicas están enfocada a una mejora de actividades en el área de contabilidad que ayudarán al cumplimiento en el pago de tributos, ya que ésta tiene como finalidad plantear ciertas actividades destinadas a una adecuada realización y organización de las actividades. Tal como lo alcanzó Castillo y Campo (2015) en su tesis titulada "El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la Empresa Omega S.A.C., Trujillo Año 2014-2015" en donde a través de acciones estratégicas facilitó el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales – sustanciales.

Respecto al Manual de Organización y Funciones es una propuesta de mejora, que ayudará en la organización y designación de funciones en el área de contabilidad, y esto será de gran ayuda porque a través de ello, los colaboradores trabajarán en base a sus funciones y a un cronograma de actividades, que permitirá la eficiencia y eficacia de sus actividades. Resultado similar obtuvo Cárdenas (2015), en su tesis titulada "El Manual de Organización y Funciones y el Rendimiento Laboral del personal operativo de la Empresa Olpi Ciudad De Ambato, Provincia De Tungurahua.", que el manual detalla las características de cada puesto de trabajo, las

responsabilidades de cada colaborar y que esto incide positivamente con el rendimiento laboral del mismo.

Asimismo, se propone implementación de políticas tributaria en la empresa Tank' 105 Servicios General S.R.L., las cuales ayudará a una contribución tributaria correcta y oportuna, evitando así contingencias tributarias. Resultado similar obtuvo, Iturralde (2016), realizo una investigación titulada Elaboración de un Manual De Políticas Tributarias para la Empresa Ambatol Cía. Ltda., que las políticas tributarias implementadas en las de la empresa generan un impacto positivo al mejorar los controles de procesos específicamente tributarios, para una contribución idónea a la administración tributaria.

Por otro lado, el régimen de gradualidad es una solución para la Empresa Tank' 105 Servicios General S.R.L, mediante el cual, al aplicarlo, reduce la multa y el monto a pagar de la deuda tributaria. Tal como lo indica Castillo (2016) en su libro como "Fraccionar las deudas tributarias", que menciona que la administración tributaria está facultada conceder fraccionamiento y gradualidad para el pago de la deuda tributaria al deudor. Asimismo, en la Resolución N° 180-2012-SUNAT se determina y define los criterios de gradualidad

CONCLUSIONES

- Se determinó que las contingencias que se generan por el incumplimiento en el pago de tributos en la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, son las sanciones tributarias las cuales son las multas e intereses y como última instancia un procedimiento de cobranza coactiva.
- Se identificó que los tributos no cancelados por la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L en el año 2017, fueron el tributo de ONP por un monto de S/. 44,547, en IGV por S/. 72,493.00, EsSalud de S/. 148,729.00 y Renta de quinta categoría S/. 6,951.00. Mientras que los tributos cancelados a destiempo en el año 2017, fueron en ONP por un monto de S/. 56,299.00, IGV por S/. 227,549.00, EsSalud por S/. 287,624.00 y Renta de quinta por S/. 7,780.00.
- Se identificó que la sanciones en las que caería la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. serían multas tributarias del 50% del tributo omitido, esto solo le correspondería a ONP y Renta de 5ta categoría. Respecto al tributo de ONP, se determinó que la multa asciende a S/. 50,423.00, mientras que en Renta de 5ta categoría es por el monto de S/. 7,366.00, correspondiente a multas del periodo 2017.
- Además, otras sanciones son los intereses moratorios de 0.04% diario, esto si aplica a todos los tributos que no son cancelados en el momento oportuno. referente al tributo de ONP los intereses por el tributo es de S/. 5,365 y por la multa de S/. 2,682, por IGV los intereses por el tributo son de S/. 15,779, por EsSalud los intereses por el tributo son de S/. 26,390 y por Renta de 5ta. Categoría los intereses por el tributo son de S/. 750 y por la multa de S/. 375.
- El procedimiento de cobranza coactiva es una contingencia en la que podría caer la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., porque es la medida que utiliza SUNAT como última instancia para la exigibilidad de la deuda.
Esto lo puede realizar SUNAT a través de medidas cautelares que pueden ser por intervención que afectaría a los ingresos de la empresa, depósito que recaerían en los bienes muebles e inmuebles no registrados, por inscripción que afectarían a los bienes muebles e inmuebles registrados en SUNARP o por retención a sus cuentas corrientes de la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.
- La propuesta de mejora para la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L., se basa en una serie de acciones estrategias, junto con la implementación de un manual de funciones para el área de contabilidad en la que se determinarás las funciones de cada

colaborador, esto se apoyará también con un cronograma de actividades que tienen fechas límites para su presentación. De la misma manera, se debe implementar ciertas políticas tributarias con la finalidad que sirvan como base para el desarrollo de las actividades y se cumpla con una contribución de forma clara, ordenada y continua de los tributos de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. a la administración Tributaria. Todo lo antes mencionado servirán como herramientas para evitar contingencias tributarias a la empresa.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, realizar un control de los tributos que declaran cada periodo durante el año, y contrastarlos con las fechas de vencimientos que les da SUNAT, para evitar pasarse de los plazos establecidos.
- Se le recomienda a la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, utilizar el régimen de gradualidad que brinda SUNAT, porque es una medida para reducir su deuda tributaria, y así cumplir con el pago de los tributos adeudados hasta el momento.
- Se recomienda a la empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L, realizar una reunión con el Gerente General, con la finalidad de plantearle la real situación de la empresa, explicarle las contingencias que podrían caer por el incumplimiento de pago de tributos.
- Capacitar permanentemente a todo el personal de la empresa con la finalidad de que cumplan todas sus obligaciones, para ello debe estructurar un programa de capacitación que involucre a toda el área contable de la empresa, fijando un número de horas mensual que deben ser cumplidas.

REFERENCIAS

- Aguirre, A., & Silva, O. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – Año 2013*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Arrascue, V. (2017). *Legislación Tributaria*. Lima: Jurista Editores .
- Basallo Ramos, C. (2012). *Código Tributario para Contadores*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Benites, E., & Del Campo, A. (2015). *El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la Empresa Omega S.A.C., Trujillo Año 2014-2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del comercio Gamarra, 2014*. (Tesis de Licenciatura). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Cárdenas, I. (2015). *El Manual de Organización y Funciones y el Rendimiento Laboral del personal operativo de la Empresa Olpi Ciudad De Ambato, Provincia De Tungurahua*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador.
- Carranza, J. (2015). *Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa "Import S.A.C" para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Castillo Calderón, P. (2016). *Cómo fraccionar deudas tributarias*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castro, S., & Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Deuda tributaria histórica en el Perú asciende a S/. 120,000 millones, revela Sunat. (19 de Junio de 2014). *Diario Gestión*.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana
- Ilsa Santa, R. (1 de Mayo de 2012). *Consecuencias de no pagar sus impuestos* . *Diario Economista*.
- Iturralde M. (2016). *Elaboración de un Manual De Políticas Tributarias para la Empresa Ambatol Cía. Ltda*. (Tesis de Licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Jimenez, F. (2012). *Código Tributario*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales .
- Juape, M. (10 de Abril de 2014). *Sunat: Se embargó al Grupo Santo Domingo, porque ni siquiera quiso fraccionar su deuda en seis años*. *Diario Gestión*.
- Narciso, K., & Farfan, O. (2014). *Procedimientos para la ejecución de cobranzas coactivas por sunat en la provincia de Barranca*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Noriega, W., Caparachín, O., Meléndez, J., Villalba, M., Flores, C., & Cataño, F. (2013). *El procedimiento de cobranza coactiva* (1ª ed.). Lima: Fondo Editorial de la UNMSM.

- Ortega Salavarría, R., & Castillo Guzmán, J. (2008). *Contingencias Tributarias y Laborales* (Vol. II). Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Universidad Privada del Norte. (2014). *Manual de Estadística*. Trujillo.
- Sunat embarga dinero de casino Los Delfines por deuda tributaria de S/. 1.7 millones. (30 de Diciembre de 2015). *Diario Gestión*.
- Sunat embargó bienes del Grupo Cesca por deuda tributaria de más S/. 7 millones. (7 de Noviembre de 2014). *Diario Gestión*.
- Villanueva Gutiérrez, W., Robles Moreno, C., Ruiz de Castilla Ponce de León, F., & Bravo Cucci, J. (2014). *Código Tributario* (Tercera ed., Vol. II). Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Zegarra, C. (2013). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima.

ANEXOS

Anexo nº 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Esquema del Marco Teórico
Variable Dependiente: Contingencias	“Las contingencias hacen referencia a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. En contabilidad se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre.” (Ortega Salavarría y Castillo Guzmán, 2008, p. 8)	Situaciones inciertas que pueden ocurrir o no en una empresa, por algún hecho ocurrido	Multas	Importe de multa	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Tipos de contingencias tributarias • Deuda Tributaria • Infracciones y Sanciones Tributarias • Procedimiento de Cobranza Coactiva
			Intereses Moratorios	Importe de intereses	
				Número de días vencidos	
			Procedimiento de Cobranza Coactiva	Por retención	
				Por depósito	
Por inscripción					
Por intervención					
Variable Independiente: Incumplimiento en el pago de tributos	El cronograma de pagos es un calendario de vencimientos que es aprobado cada año por Sunat, y que se encuentra fijado en función al mes vencido y al último dígito de RUC.	Representación gráfica de un conjunto de hechos en función del tiempo.	IGV	Fecha de vencimiento del pago de IGV	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de obligaciones mensuales – ejercicio 2017 • IGV • ONP • EsSalud • Renta de quinta categoría.
				Importe de IGV	
			ONP	Fecha de vencimiento del pago de ONP	
				Importe de ONP	
			EsSalud	Fecha de vencimiento del pago de EsSalud	
				Importe de EsSalud	
			Renta de Quinta Categoría	Fecha de vencimiento del pago de IGV	
				Importe de Renta de 5ta.	

Anexo nº 2 – Carta de Autorización



VIGILANCIA PRIVADA | SEGURIDAD CORPORATIVA
RESGUARDO PERSONAL | RESGUARDO DE EVENTOS
www.tankperu.com.pe

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Estimado:

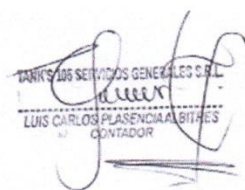
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Presente.-

Por medio del presente hago de su conocimiento que la señorita **Cruzado Cachi Diana Carolina** identificada con DNI **N.73101007**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, ha sido admitida en nuestra empresa **Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.** para la realización de su proyecto de tesis.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo de nuestra parte.

Atentamente


TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
LUIS CARLOS PLASENCIA ALBITRES
CONTADOR

Dom. Fiscal: Av. Canadá N° 3579 Int. 403 A - Urb. Javier Prado 4ta. Etapa - Tel: 999900219 - Lima
Of. Trujillo: Calle Valle Riestra Mz. K, Lt. 11 - Urb. Mochica - Tel: 044-299658 - Trujillo
Of. Piura: Jr. Tambo Grande N° 136 - Urb. Los Magistrados - Tel: 073-324886 - Piura

Anexo nº 3 – Ficha RUC

CONSULTA RUC: 20482006729 - TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.			
Número de RUC:	20482006729 - TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.		
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA		
Nombre Comercial:	CORPORACION TANK'S PERU		
Fecha de Inscripción:	09/10/2008	Fecha Inicio de Actividades:	09/10/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. CANADA NRO. 3579 INT. 403A URB. JAVIER PRADO IV ETAPA LIMA - LIMA - SAN LUIS		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO Secundaria 1 - 8030 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Secundaria 2 - 5510 - ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO GUJA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2014		
Padrones :	NINGUNO		

Anexo nº 4 – PAGO DE TRIBUTOS

TRIBUTOS AL 2017								
FECH. VENC.CRC	FECHA PREC. PDT	PERIOD	TRIB.	IMPUESTO RESULTANTE a la	MONTO TOTAL PAGO A CT		FECHA DE PAG	ENTIDAD
21/02/2017	16/02/2017	ene-17	ONP	S/. 11,365.00				
		ene-17	ONP-Detalle		S/. 11,365.00	5310	16/02/2017	BANCO DE LA NACION
21/02/2017	16/02/2017	ene-17	ESSALUD	S/. 35,874.00				
21/02/2017	16/02/2017	ene-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00				
		ene-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,887.00		16/02/2017	BANCO DE LA NACION
21/02/2017	21/02/2017	ene-17	IGV	S/. 9,952.00				
		ene-17	IGV-Detalle		10,179.00		19/04/2017	BANCO DE LA NACION
21/03/2017	21/03/2017	feb-17	ONP	S/. 10,200.00				
		feb-17	ONP-Detalle		S/. 10,200.00	5310	21/03/2017	BANCO DE LA NACION
21/03/2017	21/03/2017	feb-17	ESSALUD	S/. 33,455.00				
21/02/2017	21/03/2017	feb-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00				
		feb-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,887.00		21/03/2017	BANCO DE LA NACION
21/03/2017	21/03/2017	feb-17	IGV	S/. 21,851.00				
		feb-17	IGV-Detalle		S/. 8,008.00	1011	14/06/2017	BANCO DE LA NACION
		feb-17	IGV-Detalle		S/. 4,000.00	1011	19/04/2017	BANCO DE LA NACION
		feb-17	IGV-Detalle		S/. 300.00	1011	12/04/2017	BANCO DE LA NACION
25/04/2017	25/04/2017	mar-17	ONP	S/. 10,374.00				
		mar-17	ONP-Detalle		S/. 12.00	5310	21/04/2017	BANCO DE LA NACION
		mar-17	ONP-Detalle		S/. 10,362.00	5310	19/04/2017	BANCO DE LA NACION
25/04/2017	25/04/2017	mar-17	ESSALUD	S/. 35,238.00				
25/04/2017	25/04/2017	mar-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00				
		mar-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 7.00	3052	21/04/2017	BANCO DE LA NACION
		mar-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,880.00	3052	19/04/2017	BANCO DE LA NACION

TRIBUTOS AL 2017									
FECH. VENC. CRC	FECHA PREP. PDT	PERIODO	TRIB.	IMPUESTO RESULTANTE a la	MONTO TOTAL PAGO A CT		FECHA DE PAG	ENTIDAD	ESTADO
25/04/2017	25/04/2017	mar-17	IGV	S/. 24,188.00					PAGADO
		mar-17	IGV-Detalle		S/. 500.00		03/05/2017	BANCO DE LA NACION	
		mar-17	IGV-Detalle		S/. 24,440.00		13/07/2017	BANCO DE LA NACION	
22/05/2017	22/05/2017	abr-17	ONP	S/. 10,829.00					PAGADO
		abr-17	ONP-Detalle		S/. 629.00		22/05/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	ONP-Detalle		S/. 10,200.00		19/05/2017	BANCO DE LA NACION	
22/05/2017	22/05/2017	abr-17	ESSALUD	S/. 36,878.00					PENDIENTE
22/05/2017	22/05/2017	abr-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00					PAGADO
		abr-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,887.00		22/05/2017	BANCO DE LA NACION	
22/05/2017	22/05/2017	abr-17	IGV	S/. 23,776.00					PAGADO
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 909.00	1011	05/06/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 300.00	1011	31/07/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 2,000.00	1011	09/08/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 466.00	1011	10/08/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 1,024.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 1,000.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 300.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 50.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 10.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 4.00	1011	01/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 37.00	1011	06/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 2,000.00	1011	06/09/2017	BANCO DE LA NACION	
		abr-17	IGV-Detalle		S/. 16,636.00	1011	06/09/2017	BANCO DE LA NACION	

TRIBUTOS AL 2017								
FECH. VENC.CRC	FECHA PREC. PDT	PERIOD	TRIB.	IMPUESTO RESULTANTE a la	MONTO TOTAL PAGO A CT.		FECHA DE PAG	ENTIDAD
21/06/2017	21/06/2017	may-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00				
		may-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,880.00	3052	15/06/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 7.00		21/06/2017	BANCO DE LA NACION
21/06/2017	21/06/2017	may-17	IGV	S/. 25,019.00				
		may-17	IGV-Detalle		S/. 1,707.00	1011	07/12/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 4.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 5.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 10.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 50.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 200.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 200.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 177.00	1011	27/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 6,069.00	1011	15/11/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 1,237.00	1011	13/07/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 1,000.00	1011	07/07/2017	BANCO DE LA NACION
		may-17	IGV-Detalle		S/. 2.00	1011	13/11/2017	BANCO DE CREDITO DEL PERU
21/07/2017		jun-17	ONP	S/. 11,778.00				
		jun-17	ONP-Detalle		S/. 11,700.00	5310	15/07/2017	BANCO DE LA NACION
		jun-17	ONP-Detalle		S/. 78.00	5310	21/07/2017	BANCO DE LA NACION
21/07/2017		jun-17	ESSALUD	S/. 36,611.00				
21/07/2017		jun-17	5 Ctg.	S/. 1,887.00				
		jun-17	Renta 5 ctg-Detalle		S/. 1,887.00		21/07/2017	BANCO DE LA NACION
		jun-17	Renta 5 ctg-Detalle					

Anexo nº 5: Ficha de Análisis de ONP

Ficha de Análisis de Tributos No Cumplidos

Tributo: ONP
Fecha de Análisis: 20/08/2018

Indicaciones:	Marcar con una "X" en "Cancelado" o "No cancelado" según la información observada sobre los tributos en el año 2017 en la empresa. Además, en las demás columnas llenar la información solicitada.
----------------------	--

Mes	Monto	Cancelado	No Cancelado	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Número Días Vencidos
Enero	11365	X		21/02/2017	16/02/2017	-5
Febrero	10200	X		21/03/2017	30/03/2017	9
Marzo	10374	X		25/04/2017	15/05/2017	20
Abril	10829	X		22/05/2017	22/05/2017	0
Mayo	11054	X		21/06/2017	21/06/2017	0
Junio	11778	X		21/07/2017	15/08/2017	25
Julio	12277	X		21/08/2017	31/08/2017	10
Agosto	11153		X	21/09/2017	20/08/2018	333
Septiembre	10444		X	20/10/2017	20/08/2018	304
Octubre	11212		X	22/11/2017	20/08/2018	271
Noviembre	11670	X		22/12/2017	15/01/2018	24
Diciembre	11738		X	22/01/2018	22/08/2018	212

Obtenido por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 6: Ficha de Análisis de EsSalud

Ficha de Análisis de Tributos No Cumplidos

Tributo: Essalud
Fecha de Análisis: 20/08/2018

Indicaciones:	Marcar con una "X" en "Cancelado" o "No cancelado" según la información observada sobre los tributos en el año 2017 en la empresa. Además, en las demás columnas llenar la información solicitada.
----------------------	--

Mes	Monto	Cancelado	No Cancelado	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Número Días Vencidos
Enero	S/. 35,874.00	X		21/02/2017	03/05/2017	71
Febrero	S/. 33,455.00	X		21/03/2017	14/06/2017	85
Marzo	S/. 35,238.00	X		25/04/2017	25/07/2017	91
Abril	S/. 36,878.00	X		22/05/2017	31/07/2017	70
Mayo	S/. 35,625.00	X		21/06/2017	15/11/2017	147
Junio	S/. 36,611.00	X		21/07/2017	06/11/2017	108
Julio	S/. 37,474.00	X		21/08/2017	10/01/2018	142
Agosto	S/. 36,469.00	X		21/09/2017	21/11/2017	61
Septiembre	S/. 35,580.00		X	20/10/2017	20/08/2018	304
Octubre	S/. 37,583.00		X	22/11/2017	20/08/2018	271
Noviembre	S/. 38,390.00		X	22/12/2017	20/08/2018	241
Diciembre	S/. 37,176.00		X	22/01/2018	20/08/2018	210

Obtenido por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 7: Ficha de Análisis de IGV

Ficha de Análisis de Tributos No Cumplidos

Tributo: IGV
Fecha de Análisis: 20/08/2017

Indicaciones:	Marcar con una "X" en "Cancelado" o "No cancelado" según la información observada sobre los tributos en el año 2017 en la empresa. Además, en las demás columnas llenar la información solicitada.
----------------------	--

Mes	Monto	Cancelado	No Cancelado	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Número Días Vencidos
Enero	S/. 9,952.00	X		21/02/2017	19/04/2017	57
Febrero	S/. 21,851.00	X		21/03/2017	14/06/2017	85
Marzo	S/. 24,188.00	X		25/04/2017	10/08/2017	107
Abril	S/. 23,776.00	X		22/05/2017	06/09/2017	107
Mayo	S/. 25,019.00	X		21/06/2017	27/11/2017	159
Junio	S/. 25,208.00	X		21/07/2017	07/10/2017	78
Julio	S/. 46,137.00	X		21/08/2017	10/01/2018	142
Agosto	S/. 26,338.00	X		21/09/2017	10/01/2018	111
Septiembre	S/. 25,080.00	X		20/10/2017	03/01/2018	75
Octubre	S/. 28,969.00		X	22/11/2017	20/08/2018	271
Noviembre	S/. 17,810.00		X	22/12/2017	20/08/2018	241
Diciembre	S/. 25,714.00		X	22/01/2018	20/08/2018	210

Obtenido por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 8: Ficha de Análisis de Renta de 5ta. Categoría

Ficha de Análisis de Tributos No Cumplidos

Tributo: Renta de 5ta Categoría

Fecha de Análisis: 20/08/2017

Indicaciones:	Marcar con una "X" en "Cancelado" o "No cancelado" según la información observada sobre los tributos en el año 2017 en la empresa. Además, en las demás columnas llenar la información solicitada.
----------------------	--

Mes	Monto	Cancelado	No Cancelado	Fecha de Vencimiento del Pago	Fecha Pagada	Número Días Vencidos
Enero	S/. 1,887.00	X		21/02/2017	21/02/2017	0
Febrero	S/. 1,887.00	X		21/03/2017	21/03/2017	0
Marzo	S/. 1,887.00	X		25/04/2017	25/04/2017	0
Abril	S/. 1,887.00	X		22/05/2017	22/05/2017	0
Mayo	S/. 1,887.00	X		21/06/2017	21/06/2017	0
Junio	S/. 1,887.00	X		21/07/2017	30/07/2017	9
Julio	S/. 1,887.00	X		21/08/2017	01/09/2017	11
Agosto	S/. 1,837.00	X		21/09/2017	30/09/2017	9
Septiembre	S/. 2,169.00		X	20/10/2017	20/08/2018	304
Octubre	S/. 2,169.00	X		22/11/2017	03/01/2018	42
Noviembre	S/. 2,149.00		X	22/12/2017	20/08/2018	241
Diciembre	S/. 2,633.00		X	22/01/2018	20/08/2018	210

Obtenido por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 9: Infracciones y Sanciones – ONP

Guía Documental: Infracciones y/o sanciones

Objetivo: Determinar el número de sanciones cometidas por la empresa, y calcular las multas y intereses moratorios correspondientes

Fecha: 20/08/2018

Tributo: ONP

Numero de Infracción y/o Sanciones	Fecha del Tributo	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa	Total de la Deuda Tributaria
1	Enero	S/. 11,365.00		S/. -		-5	S/. -	S/. -	S/. 11,365.00
2	Febrero	S/. 10,200.00	50%	S/. 5,100.00	0.04%	9	S/. 36.72	S/. 18.36	S/. 15,355.08
3	Marzo	S/. 10,374.00	50%	S/. 5,187.00	0.04%	20	S/. 82.99	S/. 41.50	S/. 15,685.49
4	Abril	S/. 10,829.00		S/. -	0.04%	0	S/. -	S/. -	S/. 10,829.00
5	Mayo	S/. 11,054.00		S/. -	0.04%	0	S/. -	S/. -	S/. 11,054.00
5	Junio	S/. 11,778.00	50%	S/. 5,889.00	0.04%	25	S/. 117.78	S/. 58.89	S/. 17,843.67
5	Julio	S/. 12,277.00	50%	S/. 6,138.50	0.04%	10	S/. 49.11	S/. 24.55	S/. 18,489.16
5	Agosto	S/. 11,153.00	50%	S/. 5,576.50	0.04%	333	S/. 1,485.58	S/. 742.79	S/. 18,957.87
5	Septiembre	S/. 10,444.00	50%	S/. 5,222.00	0.04%	304	S/. 1,269.99	S/. 635.00	S/. 17,570.99
5	Octubre	S/. 11,212.00	50%	S/. 5,606.00	0.04%	271	S/. 1,215.38	S/. 607.69	S/. 18,641.07
5	Noviembre	S/. 11,670.00	50%	S/. 5,835.00	0.04%	24	S/. 112.03	S/. 56.02	S/. 17,673.05
5	Diciembre	S/. 11,738.00	50%	S/. 5,869.00	0.04%	212	S/. 995.38	S/. 497.69	S/. 19,100.07

Elaborado por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 10: Infracciones y Sanciones EsSalud

Guía Documental: Infracciones y/o sanciones

Objetivo: Determinar el numero de sanciones cometidas por la empresa, y calcular las multas y intereses moratorios correspondientes

Fecha: Essalud

Tributo: 20/08/2018

Numero de Infracción y/o Sanciones	Fecha del Tributo	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa	Total de la Deuda Tributaria
1	Enero	S/. 35,874.00		S/. -	0.04%	71	S/. 1,018.82	S/. -	S/. 36,892.82
2	Febrero	S/. 33,455.00		S/. -	0.04%	85	S/. 1,137.47	S/. -	S/. 34,592.47
3	Marzo	S/. 35,238.00		S/. -	0.04%	91	S/. 1,282.66	S/. -	S/. 36,520.66
4	Abril	S/. 36,878.00		S/. -	0.04%	70	S/. 1,032.58	S/. -	S/. 37,910.58
5	Mayo	S/. 35,625.00		S/. -	0.04%	147	S/. 2,094.75	S/. -	S/. 37,719.75
6	Junio	S/. 36,611.00		S/. -	0.04%	108	S/. 1,581.60	S/. -	S/. 38,192.60
7	Julio	S/. 37,474.00		S/. -	0.04%	142	S/. 2,128.52	S/. -	S/. 39,602.52
8	Agosto	S/. 36,469.00		S/. -	0.04%	61	S/. 889.84	S/. -	S/. 37,358.84
9	Septiembre	S/. 35,580.00		S/. -	0.04%	304	S/. 4,326.53	S/. -	S/. 39,906.53
10	Octubre	S/. 37,583.00		S/. -	0.04%	271	S/. 4,074.00	S/. -	S/. 41,657.00
11	Noviembre	S/. 38,390.00		S/. -	0.04%	241	S/. 3,700.80	S/. -	S/. 42,090.80
12	Diciembre	S/. 37,176.00		S/. -	0.04%	210	S/. 3,122.78	S/. -	S/. 40,298.78

Elaborado por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 11: Infracciones y Sanciones – IGV

Guía Documental: Infracciones y/o sanciones

Objetivo: Determinar el numero de sanciones cometidas por la empresa, y calcular las multas y intereses moratorios correspondientes

Fecha: IGV

Tributo: 09/09/2017

Numero de Infracción y/o Sanciones	Fecha del Tributo	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa	Total de la Deuda Tributaria
1	Enero	S/. 9,952.00		S/. -	0.04%	57	S/. 226.91	S/. -	S/. 10,178.91
2	Febrero	S/. 21,851.00		S/. -	0.04%	85	S/. 742.93	S/. -	S/. 22,593.93
3	Marzo	S/. 24,188.00		S/. -	0.04%	107	S/. 1,035.25	S/. -	S/. 25,223.25
4	Abril	S/. 23,776.00		S/. -	0.04%	107	S/. 1,017.61	S/. -	S/. 24,793.61
5	Mayo	S/. 25,019.00		S/. -	0.04%	159	S/. 1,591.21	S/. -	S/. 26,610.21
6	Junio	S/. 25,208.00		S/. -	0.04%	78	S/. 786.49	S/. -	S/. 25,994.49
7	Julio	S/. 26,338.00		S/. -	0.04%	142	S/. 1,496.00	S/. -	S/. 27,834.00
8	Agosto	S/. 25,080.00		S/. -	0.04%	111	S/. 1,113.55	S/. -	S/. 26,193.55
9	Septiembre	S/. 25,080.00		S/. -	0.04%	75	S/. 752.40	S/. -	S/. 25,832.40
10	Octubre	S/. 28,969.00		S/. -	0.04%	271	S/. 3,140.24	S/. -	S/. 32,109.24
11	Noviembre	S/. 17,810.00		S/. -	0.04%	241	S/. 1,716.88	S/. -	S/. 19,526.88
12	Diciembre	S/. 25,714.00		S/. -	0.04%	210	S/. 2,159.98	S/. -	S/. 27,873.98

Elaborado por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 12: Infracciones y Sanciones Renta de 5ta. Categoría

Guía Documental: Infracciones y/o sanciones

Objetivo: Determinar el numero de sanciones cometidas por la empresa, y calcular las multas y intereses moratorios correspondientes

Fecha: Renta de 5ta Categoría

Tributo: 20/08/2018

Numero de Infracción y/o Sanciones	Fecha del Tributo	Monto del tributo	% de Multa	Importe de multa	% Intereses Moratorios	Número de Días Vencidos	Importe de Intereses del tributo	Importe de intereses de la multa	Total de la Deuda Tributaria
1	Enero	S/. 1,887.00		S/. -		0	S/. -	S/. -	S/. 1,887.00
2	Febrero	S/. 1,887.00		S/. -		0	S/. -	S/. -	S/. 1,887.00
3	Marzo	S/. 1,887.00		S/. -		0	S/. -	S/. -	S/. 1,887.00
4	Abril	S/. 1,887.00		S/. -		0	S/. -	S/. -	S/. 1,887.00
5	Mayo	S/. 1,887.00		S/. -		0	S/. -	S/. -	S/. 1,887.00
6	Junio	S/. 1,887.00	50%	S/. 943.50	0.04%	9	S/. 6.79	S/. 3.40	S/. 2,840.69
7	Julio	S/. 1,887.00	50%	S/. 943.50	0.04%	11	S/. 8.30	S/. 4.15	S/. 2,842.95
8	Agosto	S/. 1,837.00	50%	S/. 918.50	0.04%	9	S/. 6.61	S/. 3.31	S/. 2,765.42
9	Septiembre	S/. 2,169.00	50%	S/. 1,084.50	0.04%	304	S/. 263.75	S/. 131.88	S/. 3,649.13
10	Octubre	S/. 2,169.00	50%	S/. 1,084.50	0.04%	42	S/. 36.44	S/. 18.22	S/. 3,308.16
11	Noviembre	S/. 2,149.00	50%	S/. 1,074.50	0.04%	241	S/. 207.16	S/. 103.58	S/. 3,534.25
12	Diciembre	S/. 2,633.00	50%	S/. 1,316.50	0.04%	210	S/. 221.17	S/. 110.59	S/. 4,281.26

Elaborado por: Diana Carolina Cruzado Cachi.

Anexo nº 13: PDT IGV-RENTA MENSUAL JULIO 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 827542955-56
Fecha: 2017-08-21 15:37:00

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 07/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	46,137	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	42,307	0
Totales	S/. 88,444	S/. 0

Anexo nº 14: PDT IGV-RENTA MENSUAL SETIEMBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 829546457-04
Fecha: 2017-10-21 11:40:13

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 09/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	25,064	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	23,924	0
Totales	S/. 48,988	S/. 0

Anexo nº 15: PDT IGV-RENTA MENSUAL NOVIEMBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 831484541-99
Fecha: 2017-12-22 19:01:41

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 11/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	17,810	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	24,107	0
Totales	S/. 41,917	S/. 0

Anexo nº 16: PLANILLA ELECTRÓNICA OCTUBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 774576613-23

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
 Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Periodo: 10/2017
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 292
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 15
 P.Serv.Mod.Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 774576613-23

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	0	0
ESSALUD +VIDA	1,265	1,265
ESSALUD S.C.T.R	156	156
SNP - LEY 19990	0	0
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	0	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	37,583	0
Totales	S/. 39,004	S/. 1,421

Anexo nº 17: PLANILLA ELECTRÓNICA JULIO 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 773371450-47

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
 Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Periodo: 07/2017
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 279
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 5
 P.Serv.Mod.Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 773371450-47

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	37	37
ESSALUD +VIDA	1,210	1,210
ESSALUD S.C.T.R	155	155
SNP - LEY 19990	0	0
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	0	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	37,474	0
Totales	S/. 38,876	S/. 1,402

Anexo nº 18: PDT IGV-RENTA MENSUAL OCTUBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 830489938-15
Fecha: 2017-11-22 16:21:41

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 10/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	28,969	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	22,705	0
Totales	S/. 51,674	S/. 0

Anexo nº 19: PLANILLA ELECTRÓNICA DICIEMBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 775210872-41
Fecha: 2018-01-22 15:15:40

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
Período: 12/2017
Rectificatoria: No
Número de trabajadores: 282
Número de pensionistas: 0
P.Serv.Cuarta Categoría: 2
P.Serv.Mod.Formativa: 0
Personal Terceros: 0
Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 775210872-41
Fecha: 2018-01-22 15:15:40

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
ESSALUD +VIDA		0
ESSALUD S.C.T.R		0
SNP - LEY 19990		0
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES		0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		37,176
Totales		S/. 37,176

Anexo nº 20: PDT IGV-RENTA MENSUAL DICIEMBRE 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 832393653-17
Fecha: 2018-01-22 18:16:45

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 12/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	25,714	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	23,454	0
Totales	S/. 49,168	S/. 0

Anexo nº 21: PDT IGV-RENTA MENSUAL AGOSTO 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 828506081-37
Fecha: 2017-09-21 12:13:47

Datos de la Declaración

RUC: 20482006729
Nombre o Razón Social: TANK'S 105 SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 08/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	26,388	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	22,119	0
Totales	S/. 48,507	S/. 0

Anexo n° 22: Entrevista N° 1

Nombre y Apellidos: Carlos Plasencia Albitres

Fecha: 10-10-17

Cargo: Contador General

Trabajador de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. se realiza esta entrevista para recopilar información sobre el cumplimiento de los tributos.

Lea las preguntas y responda de acuerdo a su criterio.

1. ¿Cuál es giro de negocio la empresa?

Es una empresa dedicada la prestación de servicios de seguridad.

2. ¿Cuáles son los tributos a los que la empresa se encuentra afecta?

Impuesto General a la Ventas, ONP, EsSalud, Renta de 5ta Categoría, Renta de 3era Categoría y 4 Categoría.

3. ¿Cuáles son las declaraciones que presenta la empresa a la Administración Tributaria?

PDT 621 y 601.

4. ¿Cuenta con un manual de sus funciones para el área de contabilidad la empresa?

No, no tengo un manual de funciones.

5. ¿Se realiza un estudio al finalizar cada periodo para tener conocimiento de la existencia de posibles contingencias tributarias?

No realizamos ningún estudio tributario al final de cada periodo.

6. ¿Usted es capacitado constantemente en temas tributarios por parte de la empresa?

No nos capacitan en temas tributarios ni laborales

7. ¿La empresa ha recibido notificaciones de cobranza por parte de la Administración Tributaria?

No ha recibido ninguna notificación de cobranza.

8. ¿Tiene conocimiento de los beneficios y criterios de gradualidad que establece la Administración Tributaria?

Sí tengo conocimiento, pero nunca he utilizado el régimen de gradualidad.

9. ¿El Área de Contabilidad de la empresa diseña un calendario de obligaciones tributarias al inicio del ejercicio económico?

No trabajamos con ningún calendario para las obligaciones tributarias.

10. ¿Se cancela oportunamente a la Administración Tributaria los tributos declarados?

A veces.

11. ¿Considera usted que la empresa es responsable con el pago de sus tributos? ¿Sí o No? ¿Por qué?

No, porque no pagamos a tiempo los tributos.

12. ¿La empresa tiene una persona encargada del control y pago de los tributos?

No tiene un encargado.

13. ¿Conoce usted, cuáles son las sanciones tributarias que le podría afectar a su empresa por el incumplimiento en el pago de tributos?

Sí, las multas es una sanción.

14. ¿La empresa ha sido alguna vez fiscalizada por SUNAT?

No ha sido fiscalizada.

Anexo n° 23: Entrevista N° 2

Nombre y Apellidos: Vanessa Haro Esquivel

Fecha: 10-10-17

Cargo: Asistente Contable

Trabajador de la Empresa Tank's 105 Servicios Generales S.R.L. se realiza esta entrevista para recopilar información sobre el cumplimiento de los tributos.

Lea las preguntas y responda de acuerdo a su criterio.

1. ¿Considera usted la empresa cumple con el pago oportuno de sus tributos?

No cumple con el pago de tributos.

2. ¿Cuáles son los tributos que no han sido cancelados hasta el día de hoy?

IGV, Renta de 5ta., EsSalud y ONP

3. ¿Usted, utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

No trabajamos con un cronograma para pagos.

4. ¿Cuáles son los tributos que sí han sido cancelados por la empresa?

Impuesto a la renta de 3ra.

5. ¿Cuáles son las causantes por la que la empresa no cancelan sus tributos?

El gerente no realiza las transferencias bancarias a tiempo.

6. ¿Conoce usted, cuáles son las sanciones tributarias que le podría afectar a su empresa por el incumplimiento en el pago de tributos?

Algunas sanciones son multas e intereses moratorios.

7. ¿Cuenta con un manual de sus funciones para el área de contabilidad la empresa?

Mi puesto de asistente contable no cuenta con una manual de funciones.

8. ¿Se realiza un estudio al finalizar cada periodo para tener conocimiento de la existencia de posibles contingencias tributarias?

No realizamos ningún estudio de análisis.

9. ¿Usted es capacitado constantemente en temas tributarios por parte de la empresa?

No me capacitan en temas tributarios.

Anexo n° 24: Tank's 105 Servicios Generales S.R.L.

